

DIRECCIÓN-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo,
Teléfono núm. 12.322



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, plaza baja,
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden disponiendo se publique en este periódico oficial la relación de bajas ocurridas durante el mes de Septiembre del año actual en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles.—Páginas 891 y 892.

Otra concediendo los ascensos que se indican a los Porteros que figuran en la relación que se inserta.—Páginas 892 y 893.

Otra disponiendo que el Comandante de Ingenieros D. Joaquín Pérez Seoane y Escario, Observador de aeroplano y Vicesecretario del Consejo Superior de Aeronáutica, asista, formando parte de la Delegación española, a la Exposición Aeronáutica internacional de Chicago y a la Conferencia internacional Aeronáutica civil de Washington.—Página 894.

Otra disponiendo que el día 11 del mes actual, a las once de la mañana, se guarde un minuto de silencio en todas las oficinas y dependencias del Estado, de las Provincias y de los Municipios, y se exprese a todo el país la conveniencia de asociarse a este homenaje a la paz.—Página 894.

Otras concediendo a las entidades y señores que se mencionan autorizaciones para instalar, trasladar, etcétera, la maquinaria y elementos que se indican.—Páginas 894 a 897.

Otra denegando a D. H. Roger, de Barcelona, autorización para instalar telares en su fábrica de Castelletsol.—Página 897.

Ministerio de Justicia y Culto.

Real orden creando un Juzgado municipal en el pueblo de Santibáñez de

Esgueva, con el mismo territorio jurisdiccional que el asignado a su Ayuntamiento.—Página 898.

Ministerio de Marina.

Real orden disponiendo que los actuales alumnos internos de la Dirección general de Pesca se denominen en lo sucesivo Preparadores de los Laboratorios de la primera Sección de dicha Dirección general.—Página 898.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden disponiendo que el Director general de Comunicaciones presida el Tribunal de oposiciones a plazas de Aspirantes de Telégrafos.—Página 898.

Otras concediendo licencias y prórroga de licencia por enfermos a los funcionarios del Cuerpo de Correos que se mencionan.—Páginas 898 a 900.

Otra ídem licencia por el tiempo que tarde en dar a luz y por el plazo de cuarenta días después del alumbramiento a doña Encarnación Perales y González, Auxiliar femenino del Cuerpo de Telégrafos.—Página 900.

Otra (rectificada) concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Manuel Almagro y López, Oficial del Cuerpo de Telégrafos.—Página 900.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden concediendo la excedencia a doña Victoria Santa María Santos, Inspectora de primera enseñanza de la provincia de Gerona.—Página 900.

Otras nombrando a los señores y señoras que se mencionan Vocales de la representación ciudadana en la Comisión de construcciones escolares de las provincias de La Coruña y Gerona.—Página 900.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermedad a doña Concepción Varela Martínez, Directora y Pro-

fesora de la Escuela Normal de Maestras de Cádiz.—Página 900.

Otra ídem ídem ídem a doña Ana Valladolid Oms, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Cádiz.—Páginas 900 y 901.

Otra ídem ídem ídem a doña Elena Tuduri Sánchez, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Las Palmas (Canarias).—Página 901.

Otra declarando desierto el concurso anunciado para proveer la Cátedra de Historia Natural, etc., del Instituto nacional de segunda enseñanza de Figueras.—Página 901.

Otra ídem ídem ídem anunciado para proveer la Cátedra de Lengua e Historia de la Literatura latinas del Instituto nacional de segunda enseñanza de Las Palmas.—Página 901.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Antonio González Cobo, como primera prórroga para posesionarse de su cargo de Profesor de Literatura española del Instituto local de Ribadesella.—Página 901.

Otra ídem ídem ídem a D. Juan Galardo Sevillano, como primera prórroga para posesionarse de su cargo de Ayudante de Taquigrafía, Mecanografía, etc., del Instituto local de Peñarroya - Pueblo Nuevo.—Página 901.

Otra disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Lengua francesa del Instituto nacional de segunda enseñanza de Valladolid.—Página 901.

Otra declarando desierto el concurso abierto para proveer la Cátedra de Lengua e Historia de la Literatura latinas del Instituto nacional de segunda enseñanza de Figueras.—Página 901.

Otra ídem ídem ídem abierto para proveer la Cátedra de Historia de la Literatura española del Instituto nacional de segunda enseñanza de Baeza.—Página 902.

Otra nombrando Comisario regio es

el Instituto de Fregenal de la Sierra a D. Salvador Núñez González, Catedrático de Filosofía en el de Badajoz.—Página 902.

Otra ídem íd. íd. en el Instituto de Madridejos a D. Juan Aznar Ponte, Catedrático de Filosofía en el de Cuenca.—Página 902.

Otra aceptando a D. Federico Gómez Llucca, Catedrático del Instituto nacional de segunda enseñanza de Guadalajara, pensionado para estudios en el extranjero, la renuncia de la pensión que se halla disfrutando, y reconociéndole el derecho al percibo de la cantidad de 300 pesetas que para viaje de vuelta le fueron asignadas.—Página 902.

Otra disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito promovido por don Domingo Salazar y Suárez, contra la Real orden de este Ministerio de 23 de Mayo de 1924.—Página 902.

Otra ídem íd. íd. en el pleito promovido por D. Pablo María Pueyo García, contra la Real orden de este Ministerio de 30 de Abril de 1926. Página 902.

Otra ídem íd. íd. en el pleito promovido por D. Modesto Alonso Gil, contra la Real orden de este Ministerio de 10 de Febrero de 1926.—Páginas 902 y 903.

Otra ídem íd. íd. en el pleito promovido por D. Martiniano González Zamora, contra la Real orden de este Ministerio de 7 de Agosto de 1926. Página 903.

Otra ídem íd. íd. en el pleito incoado por doña Faustina Delgado Suárez, contra la Real orden de este Ministerio de 22 de Junio de 1925.—Página 903.

Otra ídem que las Cátedras vacantes de Lengua e Historia de la Literatura latinas de los Institutos nacionales de segunda enseñanza de Las Palmas y Figueras, sean agregadas a la convocatoria anunciada para proveer en turno libre las de igual denominación vacantes en los de Calatayud, Zafra, Tortosa, Jaén, Baeza y Lugo.—Página 903.

Otra declarando desierto el concurso abierto para proveer la Cátedra de Agricultura del Instituto nacional de segunda enseñanza de Teruel.—Página 903.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. José Dorronsoro y Velilla, Catedrático numerario de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada.—Página 903.

Otra disponiendo pase a ocupar la plaza de Profesor de Religión y Deberes éticos y cívicos del Instituto local de Baza D. Gabino López Morant, Profesor de la misma asignatura en el de Arrecife de Lanzarote. Página 903.

Otra nombrando Profesor de Literatura y Terminología científica del Instituto local de Ibiza a D. Macario Canduela Calvo.—Páginas 903 y 904.

Otra declarando cesante a D. José Ruiz Mirón, Auxiliar de primera clase de

la Sección administrativa de primera enseñanza de Madrid.—Página 904.

Otra ascendiendo a la clase superior inmediata a D. Carlos Maycas y de Meer, Auxiliar de segunda clase de la Secretaría de este Ministerio.—Página 904.

Otra nombrando, en virtud de oposición, a D. Luis Ortega Antoni Auxiliar de segunda clase de la Secretaría de este Ministerio.—Página 904.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. José Fernández Angulo y Semprún, Oficial de Administración de primera clase de este Ministerio.—Página 904.

Otra jubilando a D. Severo Simavilla y Sagastibelza, Catedrático de Matemáticas en el Instituto nacional de segunda enseñanza de Cartagena.—Página 904.

Otra (rectificada) disponiendo que por ascenso reglamentario pase a la Sección cuarta del escalafón D. Modesto Candela Cardenal, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valladolid.—Página 904.

Ministerio de Fomento.

Real orden amortizando una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Minas, y dispuesto pase a Ingeniero Jefe, con carácter definitivo, D. José Prats y García Ollala.—Página 904.

Otra disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito promovido por la Comunidad de Regantes de la Acequia de Torres de Segre, contra la Real orden de este Ministerio de 14 de Abril de 1925.—Página 905.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Reales órdenes declarando beneficiarios del Régimen de subsidio a las familias numerosas a los obreros que se mencionan.—Páginas 905 a 909.

Otra resolviendo escritos de los Comités paritarios interlocales de la Edificación y la Albañilería, de Madrid, proponiendo normas para que contribuyan al sostenimiento de los citados Comités aquellos patronos que siéndolo de hecho no parecen de derecho; las Sociedades que abonen las cuotas en los puntos donde radican sus casas centrales, y determinar la cuota con que han de contribuir aquellos que tributan por Utilidades.—Páginas 909 y 910.

Otra denegando autorización solicitada por el Ayuntamiento de Palencia para celebrar una feria el domingo de la semana a que corresponde la fiesta de Corpus Christi.—Página 910.

Otra resolviendo instancias de 2 y 24 de Marzo del año actual, suscritas por el Presidente de la Cooperativa de casas baratas "Bellas Vistas", de Madrid.—Páginas 910 y 911.

Otra concediendo a D. Norberto Adulce Linares una prima a la construcción del 15 por 100 del capital apreciado a la casa colectiva, propiedad del mismo, situada en Valladolid, plaza de Pi y Margall.—Página 911.

Otra ídem a D. Ramón Codes Iñáñez una prima a la construcción del 15 por 100 del capital apreciado a la casa colectiva, propiedad del mismo, situada en Valencia, calle de Castellón.—Página 911.

Otra resolviendo el expediente incoado a virtud de denuncia formulada por D. Vicente Villar Bolinaga, contra la Cooperativa de casas baratas "Mutualidad obrera ferroviaria de Valencia".—Páginas 911 y 912.

Otra (rectificada) declarando vinculada a D. Victorino López Maura la casa barata y su terreno número 14 del proyecto aprobado a "La Propiedad Cooperativa".—Página 912.

Otra ídem íd. íd. a D. Antonino Gil Zapardiel la casa barata y su terreno número 5 del proyecto aprobado a "La Propiedad Cooperativa".—Páginas 912 y 913.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Real orden concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Leandro García Fernández, Jefe de segunda clase del Cuerpo facultativo de Estadística.—Página 913.

Otra ídem el pase a la situación de supernumerario sin sueldo, por causa de enfermedad, a D. José Labadía de la Rosa, Ayudante tercero del Cuerpo técnico de Ayudantes de Estadística.—Página 913.

Otra ídem un mes de prórroga a la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando D. Teodoro Gómez Núñez, Auxiliar de primera clase de Administración al servicio de Estadística.—Página 913.

Otra relativa a ascensos de escala en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.—Página 913 y 914.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. José García García Oficial de Artes Gráficas.—Página 914.

Otra ídem íd. íd. a D. Mariano Baigorrri Rosell, Geómetra Auxiliar tercero de Ingenieros Geógrafos.—Página 914.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos.—Curso extraordinario para cubrir las plazas que se indican.—Página 914.

ESTADO.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se mencionan.—Página 915.

JUSTICIA Y CULTO.—Dirección general de Asuntos judiciales y eclesiásticos.—Anunciando hallarse vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva del Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito de Oriente, de Gijón.—Página 915.

Ídem íd. íd. del distrito de la Lonja, de Palma.—Página 915.

MARINA.—Sección de Ingenieros.—Convocando a concurso para proveer una plaza de segundo Delineador, vacante en la plantilla de este Ministerio.—Página 915.

HACIENDA.—Concediendo licencias y prórrogas de licencia por enfermos a los funcionarios dependientes de este Ministerio que se mencionan.—Página 915.

Caja general de Depósitos.—Anulando el resguardo de depósito número 106.565 de entrada y 66.666 de registro.—Página 916.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Sanidad.—Relación de las aspirantes admitidas al concurso-oposición anunciado para proveer una plaza de Enfermera, vacante en el Hospital del Rey (Chamartín de la Rosa).—Página 916.

Disponiendo que D. Martín Ballesta Ferrer y D. Alfredo Couso Felices, Médicos de Sanidad de la Armada, sean incluidos en la relación de los individuos del Cuerpo Médico de la Marina civil.—Página 916.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Enseñanza Superior y Secundaria.—Anunciando a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Catedrático de Lengua Francesa, vacante en el Instituto nacional de segunda enseñanza de Valladolid.—Página 917.

Desestimando instancia de D. Lucio Moreno Martín, en la que solicita se le reconozca a su favor, por cesión, un crédito de 4.000,10 pesetas por suministro de géneros a los Colegios nacionales de Sordomudos y de Ciegos.—Página 917.

Prorrogando por un mes la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando Miguel Jiménez Salvador, Portero quinto de este Ministerio, afecto a la Universidad de Granada.—Página 917.

Dirección general de Primera enseñanza.—Rectificación al traslado de la Real orden de 3 de Octubre del año actual, referente a la adquisición de libros para las Bibliotecas escolares.—Página 917.

Dirección general de Bellas Artes.—Orden circular al Jefe de la Sección de Archivos de este Ministerio y a los Jefes de las Bibliotecas popu-

las de Madrid y provincias.—Página 917.

FOMENTO.—Negociado Central.—Nombrando por segunda vez, en turno de cesantes, Oficial tercero de Administración civil de este Ministerio, con destino al Distrito forestal de Albacete, a D. Emilio Girón Rubio.—Página 917.

Idem id. id. con destino a la Jefatura de Obras públicas de Valencia a don Modesto Nogués González.—Página 918.

Dirección general de Obras públicas. Personal y Asuntos generales.—Anunciando una vacante de Torrero en el faro de Guetaria (Guipúzcoa).—Página 918.

Concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Carlos Bernal Sanz, Delicante mayor de tercera clase de Obras públicas.—Página 918.

Anunciando por segunda vez hallarse vacante en la Jefatura de Obras públicas de Pontevedra, una plaza de Ingeniero subalterno del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos.—Página 918.

Idem hallarse vacante la plaza de Ingeniero Jefe de Obras públicas de Soria.—Página 918.

Idem id. id. en la Dirección general de Obras públicas de una plaza de Ingeniero subalterno del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos.—Página 918.

Idem por segunda vez hallarse vacante en la Jefatura de Obras públicas de Las Palmas, una plaza de Ingeniero subalterno del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos.—Página 918.

Idem id. id. en la Jefatura de Obras públicas de Caceres, una plaza de Ingeniero subalterno del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos.—Página 918.

Construcción de carreteras.—Adjudicando definitivamente a D. Vicente Pellicer Igual la subasta de las obras de ensanche del puerto sobre "La Segota", en el kilómetro 110 de la carretera de Puebla de Valverde a Castellón.—Página 918.

Conservación y reparación.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras.—Página 918.

Sección de Puertos.—Resolviendo el

expediente incoado a instancia de D. Baldomero Borret Marqués, en solicitud de autorización para legalizar obras en una casa construida y en proyecto de construcción, en la playa de Estarrit (Gerona).—Página 919.

Sección de Aguas.—Trabajos hidráulicos.—Adjudicando definitivamente a D. Jaime Cuadrado Gutiérrez la subasta de las obras de encauzamiento del río Sequillo en Villanueva de San Mancio (Valladolid).—Página 919.

Dirección general de Ferrocarriles y Tranvías.—Concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Luis Martínez Carvajal, Interventor de Sección del Estado en la explotación de ferrocarriles, afecto a la primera División.—Página 920.

Dirección general de Minas y Combustibles.—Personal.—Concediendo a D. Rafael Aguirre Carbonell, Jefe de primera clase del Cuerpo de Minas, un mes de prórroga para poseer su destino de Ingeniero Jefe del Distrito minero de Córdoba.—Página 920.

Anunciando hallarse vacante una plaza de Profesor en el Laboratorio Químico Industrial de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.—Página 920.

ECONOMÍA NACIONAL.—Dirección general de Agricultura.—Personal.—Trasladando Real orden por la que se dispone que la entrada y salida de documentación relacionada con asuntos de Agricultura se cursen como hasta la fecha y hasta nuevo acuerdo en la forma que se viene ejecutando.—Página 920.

Tribunal de oposiciones a plazas de Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias.—Relación de los opositores admitidos y requisitos que faltan en sus expedientes; y convocando a los referidos opositores para celebrar el primer ejercicio el día 15 del actual, a las diez de la mañana.—Página 920.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—OPOSICIONES. ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Principio del pliego 22.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES ORDENES

Núm. 2.223.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se publique en la GACETA DE MADRID la relación de bajas ocurridas durante el mes de Septiembre último en el Cuer-

po de Porteros de los Ministerios civiles.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1928.

PRIMO DE RIVERA

Señores Ministros de los Departamentos civiles y Oficial mayor de la Presidencia del Consejo de Ministros.

RELACION DE LAS BAJAS OCURRIDAS EN EL CUERPO DE PORTEROS DE LOS MINISTERIOS CIVILES EN EL MES DE SEPTIEMBRE ÚLTIMO

NOMBRES Y APELLIDOS	CLASE	NUMERO	CAUSA	FECHA	MINISTERIO A QUE PERTENECE	CENTRO DONDE PRESTABA SUS SERVICIOS	TURNO A QUE CORRESPONDE LA VACANTE
Francisco Santandréu Muñoz.	Primero	128	Jubilación	4 Septiembre 1928.	Gobernación	Correos Madrid.	Ascenso.
Rafael Sabariego Pastor.	Idem	234	Fallecimiento.	14 Septiembre 1928.	Instrucción pública.	Instituto de Segunda enseñanza de Cabra.	Amortizada.
Manuel Espín Ferré.	Idem	226	Jubilación	15 Septiembre 1928.	Hacienda	Aduana de Port Bou.	Ascenso.
Jesús Cuevas Martínez de Tejada	Segundo	309	Fallecimiento.	2 Septiembre 1928.	Gobernación	Telegrafos Madrid.	Amortizada.
Miguel Astorga Ríos.	Idem	9 de 3.º	Jubilación	28 Septiembre 1928.	Hacienda	Delegación de Hacienda de Cádiz	Ascenso.
Agustín Torres Gutiérrez.	Tercero	845	Idem	8 Septiembre 1928.	Gracia y Justicia.	Audiencia de Las Palmas.	Ascenso.
Mariano Guíllarro Fernández.	Idem	400	Idem	14 Septiembre 1928.	Fomento	Ministerio	Amortizada.
Benabé J. López Olavarrieta.	Idem	147	Fallecimiento.	17 Septiembre 1928.	Hacienda	Delegación de Hacienda de Logroño	Ascenso.
Antonio Heras Mazón.	Idem	324	Idem	20 Septiembre 1928.	Instrucción pública.	Museo del Prado.	Amortizada.
Gregorio Montero Zanca.	Idem	4.035	Excedencia.	30 Septiembre 1928.	Idem	Universidad de Salamanca.	Ascenso.
Enrique Laurel Cantos.	Cuarto	215	Fallecimiento.	1.º Septiembre 1928.	Hacienda	Delegación de Hacienda de Sevilla	Amortizada.
Mariano Medel Eivira.	Idem	1.050	Separación.	1.º Septiembre 1928.	Instrucción pública.	Museo del Prado.	Ascenso.
Miguel Chamorro Rodríguez.	Idem	265	Fallecimiento.	3 Septiembre 1928.	Gobernación	Gobierno civil de Valladolid.	Amortizada.
Eugenio Ríaza Gutiérrez.	Idem	1.187	Idem	17 Septiembre 1928.	Instrucción pública.	Escuela de Comercio de Barcelona	Ascenso.
Cipriano Hernández García.	Quinto	551	Excedencia.	6 Septiembre 1928.	Gobernación	Telegrafos, Valladolid.	Amortizada.

Madrid, 31 de Octubre de 1928.—Primo de Rivera.

Núm. 2.224.

Excmo. Sr.: A fin de cubrir en la forma prevenida en el Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles las vacantes ocurridas durante el mes de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder los ascensos a los que figuran en la siguiente relación, que empieza por Juan Pastoriza Manzo-rrro y termina en Rafael Rodríguez González, los cuales disfrutarán la antigüedad que se les asigna, continuando sirviendo en sus actuales des-

tinios; debiendo cumplirse por los Ministerios de que dependen lo preceptuado en el artículo 16 del citado Estatuto, aprobado por Real decreto de 25 de Abril último.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guar-

de a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1928.

PRIMO DE RIVERA

Señores Ministros de los Departamentos civiles, Oficial mayor y Ordenador de pagos de la Presidencia del Consejo de Ministros.

RELACION DE ASCENSOS DE PORTEROS QUE CITA LA REAL ORDEN DE 31 DE OCTUBRE DEL AÑO ACTUAL

NOMBRES DE LOS PORTEROS ASCENDIDOS	NUMERO DEL ESCALAFÓN	MINISTERIO A QUE PERTENECE	ANTIGÜEDAD EN LA NUEVA CATEGORÍA	TURNO DE ASCENSO QUE DETERMINA EL ARTÍCULO 3.º DEL ESTATUTO	PORTEROS QUE HAN PRODUCIDO LA VACANTE
A PORTEROS PRIMEROS, LOS SEGUNDOS					
Juan Pastoriza Manzorro.....	493	Hacienda	5 Septiembre 1928.	Segundo	PRIMEROS Francisco Santandréu Muñoz, por jubilación. Manuel Espín Ferré, por ídem.
José María Herrera Muñoz.....	5	Gobernación	16 Septiembre 1928.	Tercero	
A PORTEROS SEGUNDOS, LOS TERCEROS					
Ricardo López Gómez.....	13	Hacienda	3 Septiembre 1928.	Primero	SEGUNDOS Jesús Cuevas Martínez de Tejada, por fallecimiento. Juan Pastoriza Manzorro, por ascenso José María Herrera Muñoz, por ídem.
Pedro Villa Contreras.....	79	Gobernación	5 Septiembre 1928.	Segundo	
José López González.....	14	Gracia y Justicia	16 Septiembre 1928.	Tercero	
A PORTEROS TERCEROS, LOS CUARTOS					
Arturo Villegas Alonso.....	84	Fomento	3 Septiembre 1928.	Segundo	TERCEROS Ricardo López Gómez, por ascenso. Pedro Villa Contreras, por ídem. Agustín Torres Gutiérrez, por jubilación. José López González, por ascenso. Bernabé J. López Olavarrieta, por fallecimiento. Gregorio Montero Zanca, por excepción.
Pedro Alfredo Díaz Pérez.....	20	Instrucción pública	5 Septiembre 1928.	Tercero	
José Rodríguez Sanjurjo.....	21	Gobernación	9 Septiembre 1928.	Primero	
Santiago Santos Díaz.....	81	Fomento	16 Septiembre 1928.	Segundo	CUARTOS Mariano Medel Elvira, por separación. Arturo Villegas Alonso, por ascenso. Pedro Alfredo Díaz Pérez, por ídem. José Rodríguez Sanjurjo, por ídem. Santiago Santos Díaz, por ídem. Eugenio Riza Gutiérrez, por fallecimiento. Manuel Castilla García, por ascenso. Félix Gallego Rosciano, por ídem.
Manuel Castillo García.....	22	Gobernación	18 Septiembre 1928.	Tercero	
Félix Gallego Rosciano.....	24	Gobernación	1.º Octubre 1928.....	Primero	
A PORTEROS CUARTOS, LOS QUINTOS					
Luciano Fernández Alberca.....	37	Fomento	2 Septiembre 1928.	Tercero	QUINTOS Antonio Fres Porras..... José Saurina de la Hera..... Jesús Carreño Maroto..... Orencio González de la Fuente..... Angel Ballesteros Pedrazuela..... Isidro Chana San Antonio..... Rafael Rodríguez González.....
Antonio Fres Porras.....	38	Fomento	3 Septiembre 1928.	Segundo	
José Saurina de la Hera.....	39	Fomento	5 Septiembre 1928.	Tercero	
Jesús Carreño Maroto.....	40	Gracia y Justicia	9 Septiembre 1928.	Segundo	
Orencio González de la Fuente.....	41	Fomento	16 Septiembre 1928.	Tercero	
Angel Ballesteros Pedrazuela.....	42	Fomento	18 Septiembre 1928.	Segundo	
Isidro Chana San Antonio.....	43	Gobernación	18 Septiembre 1928.	Tercero	
Rafael Rodríguez González.....	44	Gobernación	1.º Octubre 1928.....	Segundo	

Madrid, 31 de Octubre de 1928.—Primo de Rivera.

Núm. 2.225.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Comandante de Ingenieros D. Joaquín Pérez Seoane y Escario, Observador de aeroplano y Vicesecretario del Consejo Superior de Aeronáutica,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que asista, formando parte de la Delegación española, a la Exposición Aeronáutica internacional de Chicago y a la Conferencia internacional de Aeronáutica civil de Washington, que han de celebrarse en aquellas poblaciones en el próximo mes de Diciembre del corriente año, sin derecho a dietas ni viáticos en el desempeño de tal comisión.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Noviembre de 1928.

PRIMO DE RIVERA

Señores Ministro de Ejército, Secretario general de Asuntos Exteriores y Vicepresidente del Consejo Superior de Aeronáutica.

Núm. 2.226.

Excmo. Sr.: Es tan necesaria la paz para el progreso del mundo y tan humanitario el propósito de los Gobiernos modernos de llegar a eliminar la guerra como medio de solucionar los conflictos entre las naciones, que el recuerdo del momento en que cesaron las hostilidades poniendo fin a la última gran guerra perdura, no sólo en las naciones que intervinieron en aquella, sino en todos los pueblos que desean el bien de la Humanidad.

Es práctica que viene observándose, principalmente en los países que fueron beligerantes, dedicar un recuerdo a tal suceso, observando el silencio durante algunos minutos a la hora en que el aniversario se cumple, y España ha sido invitada este año por la Liga creada en Norte América para el recuerdo de la paz, estimando que con ello se ha de fomentar la buena intención de los pueblos y se ha de hacer resaltar universalmente la necesidad de la paz para lograr la felicidad y el progreso.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer, fundado en las anteriores consideraciones y para hacer bien presente el noble espíritu que al pueblo español entero anima, que el próximo día 11 del mes actual, a las

once de la mañana, se guarde un minuto de silencio en todas las oficinas y dependencias del Estado, de las Provincias y de los Municipios y se exprese a todo el país la conveniencia de asociarse a este homenaje a la paz.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Noviembre de 1928.

PRIMO DE RIVERA

Señor...

Núm. 2.227.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el señor Presidente del Comité regulador de la Producción industrial y con sujeción al Real decreto de 29 de Septiembre de 1918 y Real orden de 30 de Noviembre de 1927,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a "Colonia Güell, Sociedad anónima", de Barcelona, autorización para instalar 1.902 husos nuevos de hilar en su fábrica de hilados y tejidos de algodón de Santa Coloma de Cervelló y 44 telares especiales para tejer panas, con la prima de 30 pesetas por huso nuevo y 1.000 pesetas por telar, siempre que ponga a disposición del Comité regulador de la Industria algodonera la maquinaria detallada en su solicitud.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 2.228.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el señor Presidente del Comité regulador de la Producción industrial y con sujeción al Real decreto de 29 de Septiembre de 1918 y Real orden de 30 de Noviembre de 1927,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Juan Tarrats González, de Barcelona, autorización para instalar, en su fábrica de Reus, 1.396 husos de hilar, con el abono de 30 pesetas por huso, si pone a disposición del Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona, e inutiliza la maquinaria detallada y siempre que

justifique la libertad de cargas de la maquinaria ofrecida.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 2.229.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el señor Presidente del Comité regulador de la Producción industrial y con sujeción al Real decreto de 29 de Septiembre de 1918 y Real orden de 30 de Noviembre de 1927,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a "Textil Llobret, Sociedad anónima", de Barcelona, autorización para instalar, en su fábrica, dos telares de 100 centímetros de luz de púa, 11 de 110 y cuatro de 160, con la prima de 1.000 pesetas por telar nuevo que instale y siempre que ponga a disposición del Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona, la maquinaria que detalla en su solicitud y justifique a disposición de dicho Comité la libertad de cargas de la maquinaria.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 2.230.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el señor Presidente del Comité regulador de la Producción industrial y con sujeción al Real decreto de 29 de Septiembre de 1918 y Real orden de 30 de Noviembre de 1927,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a "Bertrand, C. A.", de Barcelona, autorización para instalar, en su fábrica de San Feliu de Llobregat, 1.650 husos de continua, con subvención de 30 pesetas por cada uno nuevo, siempre que se inutilicen 12 selfactinas de 550 husos cada una.

De Real orden lo digo a V. E. pa

ra su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 2.231.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el señor Presidente del Comité regulador de la Producción industrial y con sujeción al Real decreto de 29 de Septiembre de 1928 y Real orden de 30 de Noviembre de 1927,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Hilados y Tejidos Comas, S. A., de Barcelona, autorización para sustituir 7.300 husos de selfactina, viejos, en la proporción de uno nuevo por cada cuatro de los antiguos, y otros 714 husos de continua, vieja, en la proporción de uno nuevo por cada tres de los antiguos, con la concesión de la prima de 30 pesetas por cada huso nuevo que trata de instalar.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 2.232.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el señor Presidente del Comité regulador de la Producción industrial y con sujeción al Real decreto de 29 de Septiembre de 1928 y Real orden de 30 de Noviembre de 1927,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Hijos de Teodoro Prast Feliú, de Barcelona, autorización para instalar en su fábrica cinco continuas de 400 husos cada una, de nueva construcción, y ampliar dos continuas de 296 y 284 husos, respectivamente, en la proporción de 104 y 106 husos, para igualarlas a las de nueva instalación, y siempre que ponga a disposición del Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona, dos selfactinas antiguas, una de cien husos y otra de 1.224.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 2.233.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el señor Presidente del Comité regulador de la Producción industrial y con sujeción al Real decreto de 29 de Septiembre de 1928 y Real orden de 30 de Noviembre de 1927,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Mier Rubín y Compañía, de Barcelona, autorización para instalar en su fábrica de Manresa una continua de 500 husos, siempre que ponga a disposición del Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona, otra antigua del mismo número de husos que se comprometa a destruir.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 2.234.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el señor Presidente del Comité regulador de la Producción industrial y con sujeción al Real decreto de 29 de Septiembre de 1928 y Real orden de 30 de Noviembre de 1927,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Ignacio Vidal y Hermanos, de Barcelona, autorización para instalar en su fábrica 40 telares mecánicos, nuevos, en sustitución de otros 40 de antigua construcción.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 2.235.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Sr. Presi-

dente del Comité regulador de la Producción industrial, y con sujeción al Real decreto de 29 de Septiembre de 1928 y Real orden de 30 de Noviembre de 1927,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Marcelino Soler y Salas, de Artés, autorización para instalar, en su fábrica, dos telares, siempre que destruya una cantidad igual de telares o su equivalente en luz de peine y que esa maquinaria que se ofrece para su destrucción haya funcionado en el país.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 2.236.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Sr. Presidente del Comité regulador de la Producción industrial, y con sujeción al Real decreto de 29 de Septiembre de 1928 y Real orden de 30 de Noviembre de 1927,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Enrique Casals Casanovas, de Badalona (Barcelona), autorización para instalar, en su fábrica, dos telares de 100 centímetros de luz de peine, siempre que destruya una cantidad igual de telares o su equivalencia en luz de peine y que los telares destruidos hayan funcionado en el país.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 2.237.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Sr. Presidente del Comité regulador de la Producción industrial, y con sujeción al Real decreto de 29 de Septiembre de 1928 y Real orden de 30 de Noviembre de 1927,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a J. Ferrer Combelló de Barcelona, autorización para instalar, en su fábrica de Santa Coloma

de Querañ (Tarragona), 10 telares mecánicos de 90 centímetros de luz de peine, en sustitución de otros de madera movidos a mano de 180 a 220 centímetros de luz de peine, y siempre que se sustituyan tres telares de madera por cada uno de los nuevos mecánicos que se instalen y que los sustituidos hayan sido declarados a dicho Comité y conste en el Registro de Estadística, así como que se pruebe que han funcionado en el país.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 2.238.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Sr. Presidente del Comité regulador de la Producción industrial, y con sujeción al Real decreto de 29 de Septiembre de 1928 y Real orden de 30 de Noviembre de 1927,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Enrique Casals Casanovas, de Barcelona, autorización para instalar, en su fábrica, dos telares de 100 centímetros de luz de púa, siempre que destruya dos telares viejos de iguales características que hayan funcionado en el país.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 2.239.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el señor Presidente del Comité regulador de la Producción industrial, y con sujeción al Real decreto de 29 de Septiembre de 1928 y Real orden de 30 de Noviembre de 1927,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Viuda e Hijo de M. Noguera, de Prast de Llusanés (Barcelona), autorización para instalar en su fábrica dos telares de dos metros

de ancho en sustitución de otros cuatro de un metro de ancho que tiene en otro local.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 2.240.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el señor Presidente del Comité regulador de la Producción industrial, y con sujeción al Real decreto de 29 de Septiembre de 1928 y Real orden de 30 de Noviembre de 1927,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. José Cardona Font, de Balsareny (Barcelona), autorización para instalar en su fábrica cuatro telares sencillos de un metro de ancho, siempre que inutilice igual número de máquinas que tengan igual luz de peine que las nuevas a instalar y hayan funcionado en el país las que se sustituyan.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 2.241.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el señor Presidente del Comité regulador de la Producción industrial, y con sujeción al Real decreto de 29 de Septiembre de 1928 y Real orden de 30 de Noviembre de 1927,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Ramón Pol Carbonell, de Sevilla, autorización para instalar en su fábrica ocho telares de 200 centímetros de luz de peine, siempre que se sustituyan igual número de telares que tienen hoy autorizados y que sumen una cantidad igual de luz de peine que los que proyecte instalar y hayan funcionado en el país.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Sevilla.

Núm. 2.242.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el señor Presidente del Comité regulador de la Producción industrial, y con sujeción al Real decreto de 29 de Septiembre de 1928 y Real orden de 30 de Noviembre de 1927,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Ignacio Font, de Barcelona, autorización para instalar en su fábrica de Igualada nueve telares de 180 centímetros de luz de peine, siempre que destruya una cantidad igual de telares o su equivalencia en luz de peine y que estos últimos hayan funcionado en el país.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 2.243.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el señor Presidente del Comité regulador de la Producción industrial, y con sujeción al Real decreto de 29 de Septiembre de 1928 y Real orden de 30 de Noviembre de 1927,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. José Royo Villanova, de La Alcudia de Crespins (Valencia), autorización para instalar en su fábrica dos telares de 180 centímetros de luz de peine, siempre que se sustituya una equivalencia igual de telares viejos y que éstos hayan funcionado en el país.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Valencia.

Núm. 2.244.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el señor Pre-

sidente del Comité regulador de la Producción industrial y con sujeción al Real decreto de 29 de Septiembre de 1928 y Real orden de 30 de Noviembre de 1927,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a "Hijos de José Ortíz, de Barcelona, autorización para instalar en su fábrica de Igualada 20 telares de 180 centímetros de luz de peine, siempre que destruya una cantidad igual de telares viejos que hayan funcionado en el país.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 2.245.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el señor Presidente del Comité regulador de la Producción industrial y con sujeción al Real decreto de 29 de Septiembre de 1928 y Real orden de 30 de Noviembre de 1927,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a "Sucesores de A. Serra", de Barcelona, autorización para instalar en su fábrica de Ametlla de Merola (Puigraig) cuatro telares de 280 centímetros de luz de peine, siempre que destruya una cantidad equivalente de luz de peine que hayan funcionado en el país.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 2.246.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el señor Presidente del Comité regulador de la Producción industrial y con sujeción al Real decreto de 29 de Septiembre de 1928 y Real orden de 30 de Noviembre de 1927,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a "Hijos de J. Bassols", de Barcelona, autorización para instalar en su fábrica de Teyá dos telares de 125 centímetros de luz de peine, en sustitución de una cantidad

igual de equivalencia en luz de peine que se comprometa a destruir en telares que hayan funcionado en el país.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 2.247.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Sr. Presidente del Comité regulador de la Producción industrial, y con sujeción al Real decreto de 29 de Septiembre de 1928 y Real orden de 30 de Noviembre de 1927,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Sucesora de Antonio Soler, S. A., de Barcelona, autorización para instalar, en su fábrica, dos telares mecánicos de 130 centímetros, en sustitución de otros dos, que se compromete a inutilizar y que hayan funcionado en el país.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 2.248.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Sr. Presidente del Comité regulador de la Producción industrial, y con sujeción al Real decreto de 29 de Septiembre de 1928 y Real orden de 30 de Noviembre de 1927,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Hijo de Teodoro Prast, de Barcelona, autorización para instalar, en su fábrica de Puigraig, 1.500 husos de hilatura nuevos, siempre que destruya otros 1.500 adquiridos a Hilaturas Labor, S. A., y que tiene declarados al Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 2.249.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Sr. Presidente del Comité regulador de la Producción industrial, y con sujeción al Real decreto de 29 de Septiembre de 1928 y Real orden de 30 de Noviembre de 1927,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Juan Mercader Marina, de Barcelona, autorización para la venta de la maquinaria de hilados y torcidos de algodón de 5.028 husos de hilar y 1.460 de torcer, con la correspondiente preparación y accesorios, al Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona, por el precio de 259.048,02 pesetas, resultado de la valoración pericial y sin otra responsabilidad por parte de dicho Comité.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 2.250.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Sr. Presidente del Comité regulador de la Producción industrial, y con sujeción al Real decreto de 29 de Septiembre de 1928 y Real orden de 30 de Noviembre de 1927,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido denegar a D. H. Roger, de Barcelona, la autorización para instalar, en su fábrica de Castelltersol, un telar de 200 centímetros de luz peine y otro de 240 centímetros, poniendo a disposición del Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona cinco telares, por no haber justificado en forma fehaciente la propiedad de los telares ofrecidos para la sustitución con anterioridad al 18 de Febrero de 1927 y estar probado que estos telares estaban destinados al trabajo de lana y no de algodón.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

REAL ORDEN

Núm. 1.031.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de instancia del Alcalde de Santibáñez de Esgueva, en la provincia de Burgos, solicitando la creación en el mencionado pueblo de un Juzgado municipal, por haberse constituido en Ayuntamiento independiente al segregarse del de Cabañes:

Resultando que en el expediente se ha acreditado la conveniencia de acceder a lo solicitado, evitando que los habitantes de dicha localidad tengan que acudir al Juzgado municipal de Cabañes cuando, con relación a los mismos, sea necesaria la administración de justicia de tal naturaleza o su presencia en las oficinas del Registro civil:

Considerando que, según lo prevenido en el párrafo primero de la ley de Justicia municipal, de 5 de Agosto de 1907, no derogado por las disposiciones referentes a la materia dictadas con posterioridad, en cada término municipal habrá un Juzgado municipal:

Vistos el citado artículo y el 12 de la ley provisional sobre Organización del Poder judicial, de 15 de Septiembre de 1870; teniendo en cuenta el informe favorable de la Sala de gobierno de esa Audiencia,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer, de conformidad con el dictamen que en el expediente ha emitido la Sala de gobierno del Tribunal Supremo, la creación en el pueblo de Santibáñez de Esgueva de un Juzgado municipal con el mismo territorio jurisdiccional que el asignado a su Ayuntamiento, que dependa, para todos los efectos judiciales, del Juzgado de primera instancia e instrucción de Lerma.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y con objeto de que se sirva dictar las disposiciones oportunas para que en la forma determinada por la legislación vigente se proceda al nombramiento de Juez, Fiscal, sus suplentes respectivos y de los dependientes necesarios para el servicio del mencionado Juzgado, a fin de que pueda comenzar a funcionar lo antes posible, lo mismo en lo que se refiere a los asuntos de índole judicial de su competencia, que en lo que afecta al servicio del Registro civil, comunicando a este Ministerio

el día que V. I. señale para que empiece a funcionar el referido Juzgado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Noviembre de 1928.

PONTE

Señor Director general de Asuntos Judiciales y Eclesiásticos.

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Núm. 122.

Excmo. Sr.: Visto lo propuesto por la Dirección general de Pesca respecto al cambio de denominación de los Alumnos internos y el aumento de su remuneración,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intendencia general del Ministerio, ha tenido a bien disponer que los actuales Alumnos internos, que en el presupuesto figuran con la remuneración de 1.000 pesetas anuales, se denominen en lo sucesivo Preparadores de los Laboratorios dependientes de la primera Sección de la Dirección general y disfruten el sueldo o gratificación anual de 3.000 pesetas cada uno.

Es asimismo la voluntad de S. M. que hasta tanto que se consigne en presupuesto esta diferencia de haberes, se les abone con cargo al remanente que existe en el capítulo primero, artículo 4.º del presupuesto en ejercicio.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Octubre de 1928.

CORNEJO

Señor Director general de Pesca.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 1.191.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el ilustrísimo señor D. Luis Castañón y Cruzada, Subdirector general de Comunicaciones y Presidente del Tribunal de oposiciones de Aspirantes de Telégrafos, nombrado por Real orden del 30 de Septiembre último,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer presida V. I. el mencionado Tribunal.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Noviembre de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Comunicaciones.

Núm. 1.192.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con medio sueldo, como primera prórroga de la concedida por Real orden número 1.081, de 10 de Octubre último, al Oficial de 3.000 pesetas, de Telégrafos, D. Federico Salinas y López, con destino en Madrid; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 28 del mismo mes, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Noviembre de 1928.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro provincial de Madrid.

Núm. 1.193.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enferma, y con todo el sueldo, al Auxiliar femenino de 2.500 pesetas, de Telégrafos, doña Blanca Traynor y Alvarez, con destino en San Saturnino; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 26 de Octubre último, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde

a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Noviembre de 1928.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro provincial de Co-ruña.

Núm. 1.194.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Oficial de 3.000 pesetas, de Telégrafos, D. Adolfo Martínez Sequeira, con destino en Barcelona, autorizándole para hacer uso de ella en Plasencia; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 31 de Octubre último, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Noviembre de 1928.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro provincial de Barcelona.

Núm. 1.195.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al celador de Telégrafos D. Emilio Hernández y Hernández, con destino en el Centro de Soria; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 27 de Octubre último, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Noviembre de 1928.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro de Soria.

Núm. 1.196.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con medio sueldo, como primera prórroga de la concedida por Real orden número 1.063 de 6 de Octubre último, al Oficial de 3.000 pesetas, de Telégrafos, D. Eladio Caballero y Garcés, con destino en Madrid, debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 27 del mismo mes, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Noviembre de 1928.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro provincial de Madrid.

Núm. 1.197.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con medio sueldo, como primera prórroga de la concedida por Real orden número 1.064 de 6 de Octubre último, al Oficial de 3.000 pesetas, de Telégrafos, D. Antonio de Armas y Chirlanda, con destino en Santa Cruz de Tenerife; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 1 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Noviembre de 1928.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro provincial de Santa Cruz de Tenerife.

Núm. 1.198.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Celador de Telégrafos D. Andrés Huidobro e Iglesia, con destino en el Centro de Burgos; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha de hoy, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Noviembre de 1928.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro de Burgos.

Núm. 1.199.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y sin sueldo, como segunda prórroga de la concedida por Real orden de 7 de Septiembre último, número 963, al Celador de Telégrafos D. José Portero y Moreno, con destino en el Centro de Córdoba, autorizándole para hacer uso de ella en Cañaveral (Cáceres); debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 29 de Octubre último, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Noviembre de 1928.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro de Córdoba.

Núm. 1.200.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de

1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con medio sueldo, como primera prórroga de la concedida por Real orden número 1.080, de 10 de Octubre último, al Oficial de 7.000 pesetas, de Telégrafos, D. Rafael Aranda y López, con destino en Estepa; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 5 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Noviembre de 1928.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de Sevilla.

Núm. 1.201.

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo que previene la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 15 de Septiembre de 1926, ha tenido a bien conceder licencia con todo el sueldo, por el tiempo que tarde en dar a luz y por el plazo de cuarenta días después del alumbramiento, al Auxiliar femenino de 2.500 pesetas, de Telégrafos, doña Encarnación Perales y González, destinada en la Estación de Alicante.

De Real orden, en uso de la delegación especial que me está conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Noviembre de 1928.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de Alicante.

En la GACETA DE MADRID correspondiente al día 3 del actual, se publica equivocada, la Real orden núm. 1.178, de 31 de Octubre, que, rectificadas, se publica de nuevo.

Núm. 1.178 (rectificada).

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por

enfermo, y con medio sueldo, como primera prórroga, al Oficial de 3.000 pesetas, de Telégrafos, D. Manuel Almagro y López, con destino en Las Palmas, debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 20 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1928.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de Las Palmas.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION
PUBLICA Y BELLAS ARTES**

REALES ORDENES

Núm. 1.646.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), accediendo a la petición de doña Victoria Santa María Santos, Inspectora de Primera enseñanza de la provincia de Gerona, se ha servido concederle la excedencia en el referido cargo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 41 del Real decreto de 7 de Septiembre de 1918.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Septiembre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.647.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta a que se refiere el artículo 2.º del Real decreto de 10 de Julio de 1928 (GACETA del 15),

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Vocales de la representación ciudadana, en la Comisión de Construcciones escolares de la provincia de La Coruña, a doña Gertrudis Barrié de la Maza, doña María González Alegre y López de Tejada y D. Baltasar Pardo Vidal y D. Félix Estrada Catoira.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Octubre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.648.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta a que se refiere el artículo 2.º del Real decreto de 10 de Julio de 1928 (GACETA del 15),

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Vocales de la representación ciudadana, en la Comisión de Construcciones escolares de la provincia de Gerona, a doña Mercedes de Fondeviela de Corominas, doña Rosa Conill Surís, D. Manuel Malagrida Fontanet y D. Carlos Casades de Codol.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Octubre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.649.

Ilmo. Sr.: Vista la documentada solicitud de doña Concepción Varela Martínez, Directora y Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Cádiz, en súplica de que se le conceda, con todo el sueldo, un mes de licencia por enfermedad:

Resultando que está justificada dicha petición, según los oportunos documentos, y que es favorable el informe de la Dirección del expresado Centro:

Considerando lo prevenido en la Real orden de 13 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se acceda a lo solicitado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Octubre de 1928.

P. D.,

SUAREZ SOMONIE

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.650.

Ilmo. Sr.: Vista la documentada solicitud de doña Ana Valladolid Oms, Profesora numeraria de la

Escuela Normal de Maestras de Cádiz, en súplica de que se le conceda un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo:

Resultando que está justificada dicha petición, según los oportunos documentos, y que es favorable el informe de la Dirección del expresado Centro:

Considerando lo prevenido en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se acceda a lo solicitado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Octubre de 1928.

P. D.

SUAREZ SOMONTE

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.651.

Ilmo. Sr.: Vista la documentada solicitud de doña Elena Tuduri Sánchez, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Las Palmas (Canarias), en súplica de que se le conceda, con todo el sueldo, un mes de licencia por enfermedad:

Resultando que está justificada dicha petición, según los oportunos documentos, y que es favorable el informe de la Dirección del expresado Centro:

Considerando lo prevenido en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se acceda a lo solicitado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Octubre de 1928.

P. D.

SUAREZ SOMONTE

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.652.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declarar desierto, por falta de aspirantes, el concurso abierto para proveer la Cátedra de Historia Natural, etc., del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Figueras, y al propio tiempo dispo-

ner que sea anunciada de nuevo su provisión al turno que legalmente correspondía.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Octubre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 1.653.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declarar desierto, por falta de aspirantes, el concurso abierto para proveer la Cátedra de Lengua e Historia de la Literatura latinas del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Las Palmas, y al propio tiempo disponer que sea anunciada de nuevo para su provisión al turno que legalmente correspondía.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Octubre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 1.654.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermo a D. Antonio González Cobo, como primera prórroga, para poder posesionarse de su cargo de Profesor de Literatura española del Instituto local de Ribadeo, para que fué nombrado por Real orden de 9 de Octubre de 1928.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Octubre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 1.655.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia

por enfermo a D. Juan Galardo Sevillano, como primera prórroga, para poder posesionarse de su cargo de Ayudante de Taquigrafía, Mecanografía, etc., del Instituto local de Peñarroya-Pueblonuevo, para el que fué nombrado por Real orden de 19 de los corrientes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Octubre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 1.656.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie a concurso previo de traslado la Cátedra de Lengua francesa del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Valladolid, entre Catedráticos de dicho Centro que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante que se trata de proveer.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Octubre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 1.657.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declarar desierto, por falta de aspirantes, el concurso abierto para proveer la Cátedra de Lengua e Historia de la Literatura latinas del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Figueras, y disponer al propio tiempo que sea anunciada de nuevo su provisión al turno que legalmente correspondía.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Octubre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 1.658.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declarar desierto, por falta de aspirantes, el concurso abierto para proveer la Cátedra de Historia de la Literatura española del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Baeza, y al propio tiempo disponer que sea anunciada de nuevo su provisión al turno que legalmente corresponda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Octubre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 1.659.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Comisario regio en el Instituto de Fregenal de la Sierra a D. Salvador Núñez González, Catedrático de Filosofía en el de Badajoz, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, con cargo a la subvención determinada en el Real decreto de 7 de Mayo de este año.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 1.660.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Comisario regio en el Instituto local de Madridejos a D. Juan Aznar Ponte, Catedrático de Filosofía en el de Cuenca, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, con cargo a la subvención determinada por Real decreto de 7 de Mayo de este año.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 1.661.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Jun-

ta para Ampliación de Estudios e Investigaciones científicas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien aceptar a D. Federico Gómez Llueca, Catedrático del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Guadalajara, pensionado por Reales órdenes de 19 de Septiembre de 1927 y 11 de Enero del corriente año, para estudiar, durante un año, Paleontología en Francia y Alemania, la renuncia de la pensión que se halla disfrutando y reconocerle el derecho al percibo de la cantidad de 300 pesetas que para viaje de vuelta le fueron asignadas por la segunda de las Reales órdenes mencionadas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 1.662.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 6542, promovido por D. Domingo Salazar y Suárez, contra la Real orden de 23 de Mayo de 1924, que le negó derecho a obtener por reingreso Escuela de grupo superior a la que le correspondía, la Sala correspondiente del Tribunal Supremo dictó con fecha 26 de Mayo último sentencia, cuya parte dispositiva dice así: "Fallamos que debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado de la demanda interpuesta por la representación de D. Domingo Salazar Suárez, contra la Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 25 de Mayo de 1924, que declaramos firme y subsistente."

Y S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.663.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 8.164, promovido por D. Pablo María Pueyo Gar-

cía, contra la Real orden de 30 de Abril de 1926, sobre provisión de la regencia de la Escuela práctica graduada aneja a la Normal de Pontevedra, la Sala correspondiente del Tribunal Supremo dictó sentencia con fecha 28 de Mayo último, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallamos que, desestimando la excepción de incompetencia propuesta por el Ministerio fiscal, debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado, de la demanda interpuesta a nombre de don Pablo María Pueyo García, contra la Real orden dictada por el Ministerio de Instrucción pública, de 30 de Abril de 1926, que desestimó la reclamación del recurrente, contra la propuesta para la Regencia de la Escuela práctica graduada aneja a la Normal de Pontevedra, cuya disposición declaramos firme y subsistente."

Y S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.664.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 8.020, promovido por D. Modesto Alonso Gil, contra la Real orden de 10 de Febrero de 1926, que le negó la subvención del Tesoro que tenía solicitada, la Sala correspondiente del Tribunal Supremo dictó con fecha 3 de Mayo último sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallamos que debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado de la demanda interpuesta a nombre de D. Modesto Alonso Gil, contra la Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 10 de Febrero de 1926, que, como Maestro de Escuela de Patronato, le negó la subvención del Tesoro solicitada; cuya disposición declaramos firme y subsistente."

Y S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la mencionada sentencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.665.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo, incoado por D. Martiniano González Zamora, ante la Sala correspondiente del Tribunal Supremo, contra la Real orden de 7 de Agosto de 1926, sobre su pase al primer escalafón, ha dictado aquélla sentencia con fecha 10 de los corrientes, cuyo fallo dice así:

"Fallamos que desestimando la excepción de incompetencia propuesta "in voce" por el Fiscal, debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda interpuesta por D. Martiniano González Zamora, contra la Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 7 de Agosto de 1926, la que declaramos firme y subsistente."

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto se cumpla la precitada sentencia en sus propios términos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.666.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo incoado por doña Faustina Delgado Suárez, ante la Sala correspondiente del Tribunal Supremo, contra la Real orden de 22 de Junio de 1925 sobre su pase al primer escalafón, ha dictado la referida Sala sentencia, con fecha 17 de los corrientes, cuyo fallo dice así:

"Fallamos que debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado de la demanda interpuesta por doña Faustina Delgado Suárez contra la Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 22 de Junio de 1925, que dejamos firme y subsistente."

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto se cumpla la precitada sentencia en sus propios términos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.667.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que las Cátedras vacantes de Lengua e Historia de la Literatura latinas de los Institutos nacionales de Segunda enseñanza de Las Palmas y Figueras sean agregadas a la convocatoria anunciada por Real orden de 1.º de Septiembre (GACETA del 6) para proveer en turno libre las Cátedras de igual denominación que las citadas en los de Galatayud, Zafra, Torlosa, Jaén, Baeza y Lugo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Noviembre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 1.668.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declarar desierto, por falta de aspirantes, el concurso abierto para proveer la Cátedra de Agricultura del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Teruel y disponer al propio tiempo que se anuncie de nuevo al turno que legalmente corresponda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Noviembre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 1.669.

Ilmo. Sr.: A instancia del interesado, favorablemente informada por el Decanato y Rectorado correspondiente, y a tenor de lo dispuesto en la Real orden de 12 de Diciembre de 1926,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. José Dorronsoro y Velilla, Catedrático numerario de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada, un mes de licencia, con toda el sueldo, por en-

fermedad debidamente justificada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Noviembre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 1.670.

Ilmo. Sr.: Encontrándose vacante la plaza de Profesor de Religión y Deberes éticos y cívicos del Instituto local de Baza, por renuncia de su titular, D. Federico Fuentes,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que pase a ocuparla el Profesor de la misma asignatura en el de Arceife de Lanzafole, don Gabino López Morant, con el estipendio que actualmente disfruta y con cargo a la subvención fijada por Real decreto de 1.º de Mayo de este año, debiendo posesionarse de su nuevo destino en el término de veinte días.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Noviembre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 1.671.

Ilmo. Sr.: Designado D. Enrique Montenegro López, por haber resultado aprobado en los ejercicios correspondientes Profesor de Literatura y Terminología científica del Instituto local de Ibiza y de Geografías e Historias del de Noya, y habiendo optado por esta última, se encuentra vacante la Cátedra de Literatura en el de Ibiza, que corresponde cubriría de acuerdo con lo preceptuado en la Real orden de 3 de Septiembre último, y resultando que para dicha asignatura existen aspirantes en expectativa de destino,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Profesor de Literatura y Terminología científica del Instituto de Ibiza a D. Macario Canduela Calvo, con el estipendio anual de 4.000 pesetas, con cargo a la subvención fijada por Real decreto de 7 de Mayo de este año, número 1 de la relación de aspirantes, cesando en el cargo de Ayudante de la Sección de Letras del

de Aranda de Duero y de serlo posesionarse de su nuevo destino dentro del plazo fijado en la disposición mencionada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Noviembre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 1.672.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declarar cesante, por haber dejado transcurrir con exceso el plazo reglamentario para posesionarse de su nuevo destino, a D. José Ruiz Mirón, Auxiliar de primera clase de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Madrid.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Noviembre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 1.673.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el apartado a) de la letra A) del artículo 5.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien ascender al Auxiliar de segunda clase de la Secretaría de este Ministerio, D. Carlos Maycas y de Meer, a la clase superior inmatriculada, con el sueldo anual de 2.500 pesetas y con la antigüedad y efectos económicos del día de hoy, en la vacante por cesantía de D. José Ruiz Mirón.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Noviembre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 1.674.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Luis Ortega Cantoni, en virtud de oposición, Auxiliar de segunda clase

de la Secretaría de este Ministerio, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Noviembre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 1.675.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. José Fernández Angulo y Semprún, Oficial de Administración de primera clase de la Secretaría de este Ministerio, un mes de licencia con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Noviembre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 1.676.

Ilmo. Sr.: Cumpliendo en el día de la fecha, D. Severo Simavilla y Sagastibelza, Catedrático de Matemáticas en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Cartagena, la edad de setenta y dos años fijada para la jubilación de los funcionarios civiles del Estado de todas clases y categorías, por Real decreto-ley de 28 de Junio de 1926,

S. M. el REY (q. D. g.) ha dispuesto sea jubilado dicho señor con el haber que por clasificación le corresponde.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Noviembre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Habiéndose padecido un error en la Real orden fecha 28 del pasado Septiembre, inserta en la GACETA del 25 de Octubre, se publica ésta debidamente rectificada:

Núm. 1.596 (rectificada).

Ilmo. Sr.: Por haber fallecido el Profesor auxiliar de la Escuela de Ar-

tes y Oficinas de Madrid, D. Manuel María Viejo Martín, el día 26 del pasado mes de Agosto, dejando vacante un puesto en la Sección cuarta del escalafón correspondiente, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto-ley de 3 de Enero de 1927,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se den los ascensos reglamentarios y, en su consecuencia, que D. Modesto Candela Cardenal, número 1 de la Sección quinta, con destino en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valladolid, pase a la Sección cuarta, con el sueldo o gratificación anual de 2.500 pesetas y con efectos, incluso económicos, a partir del día 27 de Agosto próximo pasado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Septiembre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Núm. 243.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Minas una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, por fallecimiento en 19 del corriente mes del de dicha categoría D. Rafael Cerero y Luna;

Resultando ser ésta la cuarta vacante definitiva de las ocurridas en dicha categoría, y existir en la misma dos Ingenieros en condición de excedentes activos:

Considerando es de aplicación en este caso lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 11 de Mayo de 1925:

Vistas la disposición citada y concordantes,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se amortice la referida vacante, pasando a Ingeniero Jefe, con carácter definitivo, D. José Prats y García Olalla, y quedando reducido a uno el número de Ingenieros en situación de excedentes activos en la categoría.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Noviembre de 1928.

BENJUMBA

Señor Director general de Minas y Combustibles.

Núm. 244.

Mao. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo promovido por la Comunidad de Regantes de la Acequia de Torres de Segre, contra la Real orden de 14 de Abril de 1925, por la que se desestimó el recurso de alzada interpuesto por el Presidente del Sindicato de dicha Comunidad, contra resolución del Gobierno civil de Lérida, declarándole obligado a indemnizar los perjuicios ocasionados en una finca de doña Aurora Ferrer, la Sala correspondiente del Tribunal Supremo, con fecha 13 del corriente, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Fallamos que, revocando la Real orden de 14 de Abril de 1925, expedida por el Ministerio de Fomento, que confirma el acuerdo del Gobernador civil de Lérida, fecha 10 de Noviembre de 1924, únicamente en los pronunciamientos señalados con los números 3.º y 4.º de dicha resolución, debemos declarar y declaramos la incompetencia de la Administración para conocer en esas cuestiones, reservando a doña Aurora Ferrer las acciones y derechos relativos a las mismas para que las ejercite si viere convenirla ante los Tribunales ordinarios; y del propio modo declaramos firme y subsistente aquella providencia administrativa en sus pronunciamientos primero y segundo, absolviendo a la Administración de la demanda en este respecto."

Y S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se cumpla la sentencia en sus propios términos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Octubre de 1928.

BENJUMEA

Señor Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REALES ORDENES

Núm. 1.083.

Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se relacionan, todos los cuales han solicitado los beneficios del Real decreto de 21 de Junio de 1926, en concepto de Obreros y padres de familias numerosas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios del Régimen que regula la disposición aludida, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos.

D. Cosme Villahermosa Jiménez. Membrilla (Ciudad Real), San Miguel, 15.

D. Lázaro Ibáñez Fernández.—Atauri, Araya (Alava).

D. Ramón Suárez Regaña.—Bienvenida (Badajoz), Carrera.

D. Juan Sánchez Rodríguez.—Don Benito (Badajoz), Rosario, 14.

D. Vicente Sosa Núñez.—Don Benito (Badajoz), Pesquero, 18.

D. Francisco Varela Santos.—Fuencarral (Madrid), La Amargura, 6.

D. Celestino Medina Sánchez.—Villanueva y Geltrú (Barcelona), Palmira, 8.

D. José Cañelo Mier.—Escobedo, Camargo (Santander).

D. Juan Pulido Gil.—Bélmez (Córdoba).

D. Juan García Bermúdez.—Las Palmas (Canarias), Hierro, 18.

D. Millán García Pagorena.—Madrid, Ventura, 12.

Doña Antonia Márquez Salyaveira.—Hornachos (Badajoz).

D. Fernando López Cascales.—Mea (Murcia).

D. Antonio Palacín Tremosa.—Badajoz, plaza del Progreso, 9 (barrio Estación).

D. Valeriano Ferreira Tapia.—Alcalá la Real (Jaén).

D. Florentino Conde Vicente.—Madrid, Sombreraría, 1 y 3.

D. Rafael Avila Sánchez.—Carmena (Sevilla), Quintanilla, 21.

D. Dionisio Elorriaga Sáez.—Atauri, Araya (Alava).

D. Antonio Pedrosa Barbero.—Bélmez (Córdoba), calle del Vínculo

D. Timoteo Sánchez García.—Santander, San Simón, 1.

D. Sinforiano Hernández González.—Valladolid, calle de Campiña del Carmen.

D. Dionisio Carvajal Alcaide.—Madrid, Victoria, 6, principal.

D. Elías Rubio Martín.—Pulgar (Toledo), calle del Pozuelo.

D. Pablo Andrés Sanz.—Madrid, Puente de Segovia, 1.

D. Juan Muñoz Hernández.—Fuente de la Higuera (Valencia).

D. Manuel Rubiero Rodríguez.—Nogueirón, Grañas (Oviedo).

D. José Goñi Gorostiaga.—Larrainzar, Ulzama (Navarra).

D. Juan Pagés Pujol.—Arbucias (Gerona).

D. Jaime Montagud Climent.—Almiserat (Valencia).

D. Manuel Corrales Nieto.—Villanueva de Alcaudete (Toledo).

D. Pedro Muñoz Garrido.—Valladolid, Jardines 15.

D. Antonio Pérez Alcaide.—Valladolid, Evencio Franqué, 23.

D. José Benito Bande García.—Cartelle (Orense), Sejjadélas.

D. Alejandro Ariza González.—Colmenar Viejo (Madrid), barrio de Magdalena.

D. Alejo Delgado Sánchez.—Carpio Medianero (Avila), barrio de la Cuesta.

D. Miguel Bueno Vegas.—Villanueva del Rosario (Málaga), Málaga, 12.

D. Leoncio Zadorano Gallego.—Chillón (Ciudad Real), calle Capilla

D. Emilio Rey Lorenzo.—Cudeiro (Orense).

D. Perfecto Martínez Franco.—Peñafiel (Valladolid).

D. Andrés Alvaro Martín.—Torre Val de San Pedro (Segovia).

D. Saturnino Miravalles Bravo.—Roa (Burgos), calle del Señor.

D. Eleuterio Foribio Ramos.—Gijón (Oviedo), Mariano Pola, 9.

D. Gabriel Valcarlos Pintor.—Magaz de Abajo (León).

D. Segundo Pascual García.—Madrid, Aguila, 16.

D. Ignacio Martín Hernández.—Pulgar (Toledo), calle de San Francisco.

D. Gregorio Maragatos Merino.—Canales de la Sierra (Logroño), calle Fernán González.

D. Aristóbulo Sánchez Hernández.—San Vicente Arévalo (Avila), Pozo, 20.

Doña Aurelia Payo Moreno.—Madrid, Blasco de Garay, 62.

D. Cecilio Romero Vega.—Madrid, paseo de los Pontones 27, bajo.

D. Inocente Cebolla Rodríguez.—Madrid, Segovia, 23.

D. Mariano Valero García.—Madrid, paseo de las Acacias, 15, entresuelo izquierda.

D. Enrique Láinez Cruz.—Peal de Becerro (Jaén).

D. Pedro Fernández Gutiérrez.—Navalmoral de la Mata (Cáceres).

D. Antonio Varela Castro.—Santiago de Mailán (Lugo).

D. Amadeo Carles Torres.—Barcelona, La Libertad, 39, cuarto.

D. Felipe Bahillo González.—Re-

venga de Campos (Palencia), extramuros.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos.

D. Antonio Guardado Santiago.—Cabra (Córdoba), molino de la Pollina.

D. Cristóbal Ramos Gutiérrez.—Villanueva del Rosario (Málaga), Granada, 34.

D. Andrés Fernández Iglesias.—Canelo (Orense), Palmas.

D. Estanislao Prieto Carnero.—Villagarcía de Campos (Valladolid), Plaza, número 6.

D. Adrián Martínez Vidal.—Santiago de la Puebla (Salamanca), Redondeña, 42.

D. Isidoro Martín Casado.—Madrid, calle de Tejar de Sixto.

D. Ignacio del Valle Vázquez.—El Molar (Madrid), Bellas Vistas, 7.

D. Emiliano Martínez Encina.—Medina del Campo (Valladolid).

D. Martín Jiménez Sánchez.—Polán (Toledo), Iglesia, 11.

D. Secundino Mena Pedrosa.—Medina del Campo (Valladolid), Salamanca, 63.

D. Amado Bremed Mur.—Plau (Huesca).

D. Robustiano Setuain Yoldi.—Pamplona (Navarra), Navarrería, 19.

D. Francisco Serrano Serrano.—Balboite (Valencia).

D. Eladio Paniagua López Rey.—Polán (Toledo).

D. Antonio Grilo Otero.—Valverde de Llerena (Badajoz), Rehoya, 2.

D. José Herrero Martín.—Villardebeyo-Llanera (Oviedo).

D. Gabriel García Luis.—Valmaseda (Vizcaya).

D. Rafael Torres Díaz.—Carabanchel Bajo (Madrid), Doctor Esquerdo, número 8.

D. Félix Miguel Pintado Osete.—Povera (Murcia).

D. Manuel Cubero Borrillo.—Doña Mencía (Córdoba), San Sebastián, 5.

D. Miguel Hernández Blas.—Cabeza del Caballo (Salamanca).

D. Florencio Suárez Ascano.—Vilaviciosa (Oviedo).

D. Pablo Pérez Guerra.—Penagos (Santander), calle de Sobazo.

D. Eugenio Tejada Arenas.—Madrid, Olmo, 2.

D. José Ortiz Sobrino.—Toro (Zamora).

Doña Adelaida Jiménez Gutiérrez.—Linares (Jaén), barrio Zarzuela.

D. Andrés Cuevas Macho.—Santander, Tetuán, 11.

D. Telesforo Inigo Muñoz.—Carabanchel Bajo (Madrid), Angelita López 45.

D. Francisco Torres Bellón.—Membrilla (Ciudad Real), calle del Papa, 5.

D. Antonio Roldán Sánchez.—Rute (Córdoba), calle de Sagasta.

D. Manuel Quidiello González.—Fleches-Siero (Oviedo).

D. Santiago Fernández Sanchón.—Villanueva Campeón (Zamora), calle de Oriente.

D. Vicente Paniagua Ungría.—Pulgar (Toledo), calle de Paz.

D. Perfecto Gómez Linde.—Valladolid, San Isidro, 7.

D. Juan Palomares Galán.—Tabladillo (Segovia), Plaza Mayor.

D. Federico Casado Santander.—Madrid, Bustamante, 8 triplicado.

D. Antonio Aparicio Nieto.—Don Benito (Badajoz), calle de C. de Herrera, 52.

D. Román Bermejo Rodrigo.—Pajares de Adaja (Ávila), Plaza de la Cebada.

D. Rosendo Fernández Ríos.—Arcentales (Vizcaya), calle de Federico.

D. Manuel Díaz Mesa.—Santa Cruz de Tenerife, Benavides, 59.

D. Miguel Martínez Romero.—Madrid, Tejar de Sixto.

D. Bartolomé Perdices Larena.—Madrid, Amparo, 69.

D. José Cutillas Cutillas.—Adamuz (Valencia).

D. Faustino Gálvez Berral.—Puen-te Genil (Córdoba), Ribera Baja.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de diez hijos:

D. Francisco Labarga Gómez.—Bri-viesca (Burgos), calle de Medina.

D. Vicente Tobía Ruiz.—Logroño, Cabo Noval, 10.

D. Isidro Maganto Santiago.—Villa-sequilla (Toledo), Mira al Río, 9.

D. Antonio Argüelles García.—Arriondo (Oviedo).

D. Francisco Javier Expósito.—Bércules (Granada), calle de la Iglesia.

D. Luis Ruiz González.—Villafu-fre (Santander).

D. Julio Martínez González.—Al-borea (Albacete), Calvario, 20.

D. Sebastián Lorenzò González.—Salamanca, calle del Pozo Amarillo.

D. Ramón Garrigós García.—Bienservida (Albacete), calle San Fernando.

D. Diego Díaz Garvi.—Viveros (Albacete), calle de Greda.

D. Valentín Núñez Velasco.—Lo-ja (Granada), casita de Arenales.

D. Francisco Muñoz López.—Car-pio Medianero (Ávila), calle de Hi-lario Palacios Blázquez.

D. Anastasio Pedro Rodríguez.—Ledesma (Salamanca), San Miguel, núm. 11.

D. Fraulio Ordaz.—Oviedo, Gas-cona, 3.

D. Laureano Llaneza Iglesias.—Las Cubas, Langreo (Oviedo).

D. Mariano Lojo Andrés.—Villa-muriel de Cerrato (Palencia).

D. Jesús García Bodoque.—Ma-drid, Pez, 20.

D. Antonio Pino Madrero.—Por-cuna (Jaén).

D. Juan Gómez Balader.—Don Benito (Badajoz), Avenida Luis Hermida, 47.

D. Fernando Corral Fernández.—Nava de Sotrobal (Salamanca).

D. Pedro Laguna Sánchez.—Va-ladolid, Evencio Tranque, 14.

D. Andrés Fernández Candela.—Madrid, Doctor Fourquet, 4.

D. Juan Antonio Rubio Vega.—Madrid, Joaquín Arjona, 6.

D. Casimiro Dotara Gárate.—Ar-centales (Vizcaya).

D. Alfonso Diestro Martín.—Ba-dajoz, Martín Casado, 86.

D. Hilario Gallego González.—Tiñosillo (Ávila).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de 11 hijos.

D. Rafael Monge Blanco.—Ponfe-rrada (León).

D. Fernando Alba Velasco.—Loja (Granada), Caserío Santa Clara.

D. Salvador Ontañón Güemes.—Ajo, Bareyo (Santander).

D. Ramón Pérez Fernández.—Pi-niello, Otur, Ayuntamiento de Luar-ca (Oviedo).

D. Pedro Juan Ruiz de Gordejue-la.—Prejano (Logroño).

D. Cándido Boja González.—Be-lvis de la Jara (Toledo).

D. Prisco del Hierro Fernández.—Valladolid, Caamaño, 30.

D. José Lodeiro Torre.—Friol (Lugo), Sía.

D. Agustín Ruiz Mazo.—Arnuero (Santander), Castillo.

D. Manuel Sancho Gutiérrez.—Guecho (Vizcaya).

D. Alfredo Ruiz Ricondo.—Casti-jo Urdiales (Santander), Correrías, 5.

D. Miguel Simón Sánchez.—Bar-badillo (Salamanca), calle de Teo-Moras.

D. José María Rodríguez Blanco.—Ribadeo (Lugo).

D. Laureano Menéndez Díaz.—Lugones, Siero (Oviedo).

D. Fernando Serrato Alonso.—Madrid, Dulcinea, 60.

D. Sinforiano Lombera Fernández.—Guriezo (Santander).

D. Félix Oriva Monasterio.—Bilbao (Vizcaya), San Roque, 6.

D. Nicolás Sánchez Rivas.—Eljas (Cáceres), caserío del Soto.

D. Antonio Saldóval Morales.—Forfoleda (Salamanca), calle de Flaya.

D. Antonio Cabezas Domínguez.—Carmona (Sevilla), Quintanilla, 20.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 5.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de 12 hijos:

D. Eleuterio Bravo Ayuso.—Madrid, calle de Francisco Puig.

D. Tibureio Bermejo Martínez.—Yelayos (Ávila), casilla del Ferrocarril.

D. Manuel Sánchez Puente.—Gradamiero (Salamanca), calle la Vega.

D. Santos Salmón Salas.—Camañasgo (Santander).

D. Juan Gauna Marquínez.—Olzagutia (Navarra).

D. Manuel Vázquez García.—Brandeso, Arzúa (Coruña).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 6.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de trece hijos:

D. José Pereira Fernández.—Campo Añbol, Bceerrea (Lugo).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1928.

AUNOS

Señor Director general de Acción Social y Emigración, Ordenado de Pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Núm. 1.084.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se relacionan, todos los cuales han solicitado los beneficios del Real decreto de 30 de Diciembre de 1926, en concepto de obreros y padres de familias numerosas,

S. M. el Rey (3. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios del Régimen que regula la disposición aludida,

con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los padres de ocho hijos:

D. Juan Llamas Rodríguez.—Molina (Málaga), calle del Codo, 16.

D. José Antuña García.—San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), calle Oscura.

D. Emilio Muñoz García.—San Bartolomé de Pinares (Ávila).

D. Benito Vidal Adegá.—Eume (Coruña), Fragarredonda.

D. José Moreno del Moral.—Albarreal de Tajo (Toledo), calle La Unión, 6.

D. Leonardo León Contreras.—Cardona (Barcelona), Escasany, 4.

D. Ramón Jover Diéguez.—Palma de Mallorca (Baleares), Concepción, 55.

D. Manuel Lage Folgueira.—Castro del Rey (Lugo), parroquia Otero.

D. Julio Luque Ramos.—Loja (Granada).

D. Luis Revilla Serrano.—Gualix de la Sierra (Madrid), Caño, 39, bajo.

D. Vicente Pérez Fernández.—Cáceres, Casa de Luna, 15.

D. Ruperto Lázaro Tena.—Linares de Mora (Truel), La Plaza, 5.

Doña Eusebia Cabellos Muñoz.—Atienza (Guadalajara), Sánchez Dalp, 28.

D. Rafael López González.—Jerez de la Frontera (Cádiz), Sor Eulalia, 7.

D. Julio Muñoz Velasco.—Mojaños (Valladolid).

D. Ricardo Povedano.—Vallecas (Madrid), calle de Primero de Mayo.

D. Rafael Olid Gómez.—Loja (Granada), calle Empedrada.

D. Francisco Casares Fernández.—Valladolid, Santo Domingo de Guzmán, 5.

D. Modesto Martín Payo.—Pulgar (Toledo), calle de Alamedas.

D. Fernando García Moberdano.—Bélmez (Córdoba).

D. Francisco Gutiérrez Osorio.—Istán (Málaga).

D. Evaristo Hoya Ezquerria.—Castillo, Arnuegro (Santander).

Doña Carmen Pérez Morán.—Muñera, Lorio, Laviana (Oviedo).

D. Luis Brejel González.—Palencia, Obispo Lozano, 19.

D. Francisco Vázquez Moreno.—Bornujos (Sevilla).

D. José Segura Sánchez.—Jumilla (Murcia), plaza de la Constitución, 7.

D. Bernardo Taracido García.—Coruña, Juan Flores, 228.

D. Marcial Sanz Herrero.—Moraleja de las Panaderas (Valladolid), Pozo Nuevo.

D. Antonio Fernández Díaz.—Moreda, Aller (Oviedo).

D. Francisco Fuenís González.—Estepa (Sevilla), Canalejas, 61.

D. José María Sánchez Bahalobre.—San Andrés de Palomares (Barcelona), Concepción, letra 3.

D. Narciso Ibarra Garay.—Guriezo (Santander), barrio Magdalena.

D. Ramón Perieco Villén.—Carabanchel Bajo (Madrid), Emilio Castelar, 1.

D. Camilo Muñoz Carlero.—Chamartín de la Rosa (Madrid), calle Portas.

D. Francisco Navas Moat.—Madrid, calle Espartinas, 8.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los padres de nueve hijos:

D. Leoncio Martín Abad.—San Bartolomé de Pinares (Ávila).

D. Agustín Dovado López.—Fernán Caballero (Ciudad-Real), calle Cervantes.

D. Pascual Escobedo López.—Zaragoza, Barrio Movedo.

D. Fidel Rodríguez Rodríguez.—Noves (Toledo).

D. Nicolás Triguero Luñas.—Alba de Tormes (Salamanca), Huerta la Fontanilla.

D. Pedro Pareja Zafra.—Frailés (Jaén), Puerto Blanco, 14.

D. Manuel Balsa Ramos.—Orol (Lugo).

D. José Peleiro Regueiro.—Bieneservida (Albacete), C. las Torzas.

D. Andrés Martínez Herrero.—Calatayud.—Zaragoza, plaza Erlueta.

D. Bernardo Sánchez Bartuylli.—Guadalajara, Dr. Creus.

D. José Blanco González.—Canedo (Orense), Beavilla, número 1.

D. Manuel Maroto Fernández.—Vargas (Toledo), C. del Duque, 29.

D. Patricio Redondo González.—Adanero (Ávila).

D. Ciriaco del Castillo Villarutia.—Pulgar (Toledo), C. Alamedas.

D. Angel Sánchez Oteruelo.—Valladolid, C. Mariano Fernández Cubas.

D. Cecilio Barrios Rodríguez.—Baracaldo (Vizcaya), Travesía Laseraño, número 4.

D. Ignacio Sierra Rivero.—Revilla Camargo (Santander).

D. Fructuoso Ruesgas Viribay.

Portugalete (Vizcaya), C. Víctor Chávarri, 4.

D. Miguel Sánchez Martín.—Grandes y San Martín (Ávila), C. la Iglesia.

D. Juan Fernández Hernández.—Castillejo de Dos Casas (Salamanca), C. del Puente, 17.

D. Francisco Urresti Echenique.—La Coruña, Fernández Latorre, 42.

D. Mariano González Martínez.—Guadarrama (Madrid).

D. Máximo Briones Santos.—Cañizoba (Ciudad-Real), C. Retuerta, 38.

D. Julián San Román Fernández.—Bilbao, Cantarranas, 10, segundo.

D. Modesto Alcalde Salas.—Charmartín de la Rosa (Madrid), C. Ramón y Cajal.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1928.

AUNOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Núm. 1.085.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se relacionan, todos los cuales han solicitado los beneficios del Real decreto de 21 de Junio de 1926 en concepto de obreros y padres de familias numerosas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios del Régimen que regula la disposición aludida, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:

D. Juan Antonio Jiménez Gutiérrez. Conquista (Córdoba), Santa Cecilia, 6.

D. José Cañamero Pozo.—Coín (Málaga), Canónigo Ordóñez, 45.

D. Antonio González Ordóñez.—Jimena de Líbar (Málaga), Extramuros.

D. Francisco León Ordóñez.—Bacena (Córdoba).

D. Jerónimo Ayerdi Laspidea.—Burgui (Navarra), C. de Enmedio.

D. Ciriaco Gutiérrez Alvarez.—Carretera (León).

D. Casimiro Garrido Ortiguero.—Valladolid, carretera de Santander, "Tres Hermanos".

D. Pedro Blanco Cuevas.—Valladolid, La O, 28.

D. Francisco Sancho Manuel.—Rafelbuñol (Valencia), S. Francisco, 12.

D. Pedro Villafuella Aguado.—Carrión de los Condes (Palencia).

D. Jerónimo Montero Ceballos.—Palma del Río (Córdoba), Belén, 13.

D. Francisco Ruiz Gálvez.—Cazalla de la Sierra (Sevilla), Colonia Galeón.

D. José Espada Espada.—Parras de Castellote (Teruel), Fagalla, 28.

D. Jesús Serrano Jiménez.—Madrid, Méndez Alvaro, 22.

D. Valentín Orihuela López.—Madrid, La Verónica, 6.

D. Saturnino Goal Conso.—Lorenzana (Lugo), barrio de Casolga.

D. Vicente Arévalo Salamanca.—Valladolid, carretera de Cigales, 7.

D. Manuel Ramiro Martínez.—Epila (Zaragoza), Silvestre Pérez, 17.

D. Antonio Milla García.—La Campana (Sevilla).

D. Ramón Nogales Rubio.—Toledo, callejón del Potro, 10.

D. Isidoro Banderas García.—Baños de Encina (Jaén).

D. Buenaventura Cifuentes Andrés. Guadalajara, Albarfáñez de Minaya, 8.

D. Ildefonso Cuesta Jiménez.—Villavieja de Yeltes (Salamanca), calle del Caño.

D. Manuel Fernández Arias.—Corujedo-Navia (Lugo).

D. José García Rodríguez.—Villanueva del Río (Sevilla).

D. Pedro Ortega Galín.—Palencia, San Miguel, 11.

D. Abdón Aguado Arrojo.—Yuncler (Toledo).

D. Adrián Estrada López.—Madrid, Monte León, 5.

D. Francisco Alanís Megías.—Luceña (Córdoba), C. de Luzarejos.

D. Celedonio Díaz Martínez.—Selayuerra (Alava).

D. Ramón García Muñoz.—Laguna de Duero (Valladolid).

D. Francisco Gómez Pérez.—Baeza (Jaén), Cózar, 16.

D. Leonardo Diego Gómez.—Tejares (Salamanca), barrio de Salud, 1.

D. Olegario Pérez Pérez.—Abalos (Logroño), C. de L. Díez del Corral.

D. Vicente Gálvez González.—Estepa (Sevilla), plaza de Poley, 44.

D. Pedro Peguerols Fontanet.—Aldover (Tarragona), C. del Río.

D. Antonio Maroto Aguirre.—Madrid, Salitre, 11.

D. José Soto Ortiz.—Madrid, General Lacy, 30.

D. Manuel Velasco Martín.—Puente

de Vallecas (Madrid), Ramón Calabuy, número 54.

D. Severiano Muñoz Núñez.—Valladolid, Angel García, 1.

D. Gregorio Ariza Higuera.—Ariza (Zaragoza), Castillo, 43.

D. Ildefonso Rueda Toquero.—Reinado de Esguera (Valladolid).

D. Juan Pedro Herranz Yusté.—Navalperal de Pinares (Ávila), barrio de Salamanca.

D. Manuel Caballero Urbina.—Abalos (Logroño).

D. Teodoro Villarrubia Carrillo.—Yuncler (Toledo).

D. Cesáreo Yagüe Giria.—Aviñón (Zaragoza), C. de Puerta Aranda.

D. Mariano García Esteban.—Catalayud (Zaragoza), C. de Consolación.

Doña Consuelo Morales Pontán.—Jerez de la Frontera (Cádiz), Cruz, 11.

D. Antonio Cebrán Vallejos.—Molina (Málaga).

D. Manuel Hidalgo Tuvilla.—Puebla de Cazalla (Sevilla).

D. Guillermo Melgar García.—Pozal de Gallina (Valladolid).

D. Casimiro Pascual Martínez.—San Vicente de Sonsierra (Logroño).

D. José Crespo Revillosa.—San Vicente de Sonsierra (Logroño), Mesones, 18.

D. Vicente Fernández García.—Madrid, Bravo Murillo, 150.

D. Demetrio Vargas Gufo.—Yuncler (Toledo).

D. Antonio Alegre Serrano.—Bilbao (Vizcaya), Cortes, 14, 5.º

D. Ambrosio Fernández González. Cacabelos (León).

D. Francisco Alonso Caños.—Manganeses de Lampreana (Zamora).

D. José Dios Sobral.—Buen (Pontevedra), "Beluso".

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los obreros, padres de nueve hijos:

D. Manuel Arévalo Uriel.—Aniñón (Zaragoza).

Doña Juana María Toril Cachinero. Villanueva de Córdoba (Córdoba), Gregorio, 33.

D. Román Huerta Díaz.—Carabanchel Alto (Madrid), Camino Polvaranca, 4.

D. Antonio Herrera González.—Torrelavega (Santander).

D. Lorenzo Escalante San Miguel. Villasillos (Burgos).

D. Marcelo Gutiérrez Manso.—Corporales (Logroño), Plaza Real, 6.

D. Francisco Carballo Manchado.—Santiago-Sahugo (Salamanca), C. del Cerro.

D. José Esteban Guzmán.—Jaén, Higueras, 11.

D. Antonio Jiménez Marassi.—Málaga, Huerto del Conde, 1.

D. Valeriano Santiago Rojo.—Valladolid, Cruz Verde, 2.

D. Domingo Tejada Ruiz.—Abalos (Logroño).

D. Domingo Blanco Santos.—La Fuente-Ontes (Coruña).

D. Mariano García Santamaría.—Piedrahíta de Muñoz-Pinilla de los Moros (Burgos).

D. Manuel Salgado Díaz.—Portezuelo (Cáceres).

D. Amalio García Iglesias.—Cabaña de Loreda (Oviedo).

D. Quirico Lecumberri Mendilasu. Burguete (Navarra).

D. Diego Escarcena Troyano.—Estepona (Málaga), C. de Málaga.

D. Juan Antonio Ibáñez Soria.—Madrid, Glorieta de las Pirámides, 1.

D. Domingo Fajide Muñoz.—Gua-dix (Granada), Estación.

Doña Jacinta Luque Haro.—Ciudad Real, Alcázar, 4.

D. Joaquín Lázaro Marqués.—Barcelona, San Clemente, 26.

D. Antonio Cerezo Ruiz.—Guadalupe (Murcia).

D. Marcelino Ginel Iglesias.—Villamartín-Villadiego (Burgos).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los obreros, padres de diez hijos:

D. Félix Sánchez Alonso.—Carabanchel Alto (Madrid), Angeles, 7.

D. Manuel Zapata Hernández.—Linares (Jaén).

D. Angel Araujo Fernández.—Voto (Santander), San Miguel de Aras.

D. Pedro Daguerre Verelervide.—Torrelavega (Santander).

D. Julio Avilés Campos.—Villacañas (Toledo), Silos Virgen.

D. José María Alonso González.—San Cucufato-Llanera (Oviedo).

D. José Fernández Delgado.—Madrid, Californias, 6.

D. Faustino Delgado Muñoz.—Suan-cés (Santander).

D. Eleuterio Flores Rivera.—Valladolid, Las Huelgas, letra C.

D. Modesto Díaz Cangas.—Balmeri-Llanes (Oviedo).

D. Diego Suárez Amaya.—Jerez de la Frontera (Cádiz), Cantarería, 8.

D. Ramón González González.—Rasuero (Ávila), Toro, 15.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º a los obreros, padres de once hijos:

D. Fidel Ruiz Andrés.—Villares de la Reina (Salamanca).

D. Alejandro Morato Callejo.—Madrid, Algeciras, 3 y 5.

D. Justo Rodríguez Rico.—San Cosme (Lugo).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 5.º), 7.º y 8.º a los obreros, padres de doce hijos:

D. Francisco García Parcero.—Cu-llerado (Coruña), G. de Celás.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1928.

AUFOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Núm. 1.086.

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos de fecha 1.º y 2 del actual elevados a este Ministerio por los Comités paritarios interlocales de la Edificación y la Albañilería de Madrid proponiendo normas para que contribuyan al sostenimiento de los citados Comités aquellos patronos que siéndolo de hecho no lo parecen de derecho, las Sociedades que abonan las cuotas en los puntos donde radican sus casas centrales, y determinar la cuota con que han de contribuir aquellos que tributan por Utilidades.

Resultando que de los citados escritos se desprende que existe un buen número de personas dedicadas a la construcción, tanto en el ramo de Albañilería como en el de la Edificación, que no figuran en los gremios de los que ejercitan dichas actividades, no haciéndose, por tanto, la cuota aplicable de participación en los gastos del Comité, por no conocer su tributación al Tesoro:

Resultando que existen en Madrid Sociedades dedicadas a la construcción, tanto de uno como de otro ramo, que no tienen su domicilio social en esta Corte, y que al intentar hacerse efectivas las cuotas correspondientes oponen resistencia, alegando que satisfacen dicho tributo al Comité correspondiente de la localidad en que pagan su contribución:

Resultando que en las Sociedades anónimas y otras que no tienen este carácter, que tributan por Utilidades, resultaría de proporcional su aportación en relación con los demás patronos de seguirse las mismas reglas que los que tributan por la Contribución industrial:

Considerando que el Código de Trabajo específica de una manera clara la calidad del patrono en el artículo 141 y siguientes, y en el 195.º párrafo tercero, al determinar la calidad de obrero, dice que lo son "Los contratistas de un trabajo por pareja o grupos, bien contraten su salario y el de sus compañeros o auxiliares, bien el contrato se haga a su solo nombre, por una cantidad alzada o a destajo, siempre que el contratante no obtenga por ello un lucro especial", en concordancia con el 200 y 204 del citado Código:

Considerando que las Sociedades dedicadas a la construcción que tienen su domicilio social fuera de esta Corte, al realizar obras en Madrid llevan a efecto pactos de trabajo dentro de esta localidad, y por ello están sujetos a los que se estipula en el Real decreto de Organización corporativa, pues figuran como patronos y, por consiguiente, han de aportar las cuotas correspondientes al Comité paritario interlocal respectivo, a tenor de los artículos 44 y siguientes del Reglamento-tipo de los mismos:

Considerando que resultarían gravadas con exceso las Sociedades anónimas y aquellas que no tienen este carácter que tributen a la Hacienda por Utilidades si se aplicasen las mismas reglas establecidas en el citado Reglamento-tipo de Comités paritarios para determinar las aportaciones con que habrán de contribuir al Comité paritario respectivo, debiéndose fijar por ello una base para determinar su aportación:

Vistos los artículos citados del Código de Trabajo y legislación vigente sobre Organización corporativa,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que todo particular o entidad que tenga la cualidad de patrono, a tenor de lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Trabajo, y que no acredite ante el oportuno Comité de la Albañilería o Edificación estar al corriente en el pago de la Contribución industrial, se someterá a las decisiones de éstos en cuanto a determinar las aportaciones con que habrán de contribuir al sostenimiento de los mismos, fijándose por ellos las cuotas en una cantidad igual a la media que satisfagan los patronos de la misma profesión, haciendo extensiva la responsabilidad de pago subsidiario de recaudación de cuotas, conforme a las disposiciones del precitado artículo; y por lo que se refiere a accidentales, a los propietarios de

las fincas, cuando los constructores con quienes hayan contratado el servicio no hayan cumplido con la obligación de abonarlas al Comité correspondiente.

Se considerarán con domicilio en Madrid, a los efectos de la participación en el sostenimiento del Comité respectivo a aquéllos, los particulares y Sociedades que se dediquen al ramo de la Edificación y Albañilería dentro de la jurisdicción del mismo, aunque satisfagan sus contribuciones en provincias que no sea aquélla, sirviendo de base para la aportación la global aportación al Tesoro que abonen en el punto de su domicilio social.

Las Sociedades que tributen al Tesoro por Utilidades contribuirán a los Comités respectivos de la Edificación y Albañilería con el 3 por 100 sobre lo satisfecho al Tesoro por dicho concepto. Esta cuota deberá ser en todo caso, y como mínimo, igual a la cantidad satisfecha por la cuota sobre la contribución más alta de la misma industria, hayan o no obtenido beneficios dichas Sociedades.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1928.

AUNOS

Señor Jefe del Servicio general de Corporaciones.

Núm. 1.087.

Excmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Ministerio por el Ayuntamiento de Palencia, acordada en sesión de 11 de Abril último, en solicitud de que se autorice el traslado de una feria que dicese se celebra en aquella capital en la festividad de Pentecostés, a la semana de la fiesta del Corpus Christi, concediéndose la excepción del descanso dominical para el domingo correspondiente:

Resultando que no existe feria alguna autorizada en Palencia conforme al Reglamento de 17 de Diciembre de 1926, ni con sujeción al régimen legal precedente:

Considerando que solamente pueden celebrarse en domingo las ferias y mercados que hubiesen sido autorizados según lo previsto en el artículo 12 del citado Reglamento, previa instrucción de un expediente, en el que se acreditara la tradición y necesidad de aquéllos por acuerdo adoptado por los Ayuntamientos solicitantes dentro del plazo de tres meses, a partir de la promul-

gación del Reglamento, y que no dándose tal circunstancia en el caso de que se trata, en la celebración de la feria de Pentecostés, de Palencia, se habrá de respetar el descanso dominical preceptuado por el régimen general del Decreto-ley de 8 de Junio de 1925:

Considerando, por otra parte, que, aun en el caso de hallarse debidamente autorizado un mercado o feria dominical en una determinada época, tal autorización no puede ser aplicada a otro de la misma localidad en distinta fecha, según el espíritu del citado Reglamento, en el cual se previene que las ferias o mercados dominicales cuya subsistencia no fuese precisa deberán ser suprimidos para que prevalezca el precepto general del descanso en domingo, y no permite, en cambio, autorizar mercados o ferias dominicales de nueva creación,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se deniegue la autorización solicitada por el Ayuntamiento de Palencia y que se llame la atención del mismo sobre la obligación de respetar el descanso dominical en la celebración de la feria de Pentecostés y en la de cualquiera otra que acordase crear conforme a las facultades que a los Ayuntamientos concede el Estatuto municipal vigente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

AUNOS

Señores Director general de Trabajo e Inspector general del Trabajo

Núm. 1.088.

Excmo. Sr.: Vistas las instancias de 2 y 24 de Marzo último, suscritas por el Presidente de la Cooperativa de casas baratas "Bellas Vistas", de Madrid:

Resultando que solicita la descalificación de las parcelas números 21, 22, 26, 37, 38, 39, 41, 52, 53 y 57 de los terrenos que les fueron aprobados como aptos para la construcción de casas baratas por Real orden de 2 de Enero de 1925, fundamentando su petición en estimar irrealizable, económicamente, la construcción de las casas que sobre dichas parcelas había proyectado, y cuyo proyecto fué calificado condicionalmente por Real orden de 9 de Julio de 1925, basada dicha imposibilidad económica en el considerable desnivel de las mencionadas parcelas, que obligaría a obras costosas de cimentación:

Considerando que son atendibles las razones alegadas por la citada Sociedad, y que en el Reglamento de 8 de Julio de 1922 no hay ningún precepto que impida conceder la descalificación solicitada, si bien con arreglo a lo que establece el artículo 40 del Decreto-ley de 10 de Octubre de 1924 deben entenderse renunciados los beneficios que por Real orden de 3 de Febrero de 1927 se concedieron a dichas parcelas y a las casas sobre las mismas proyectadas, así como al abono de las exenciones tributarias que tales calificaciones lleva consigo, y que haya disfrutado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se acceda a la descalificación de las parcelas anteriormente mencionadas.

2.º Que se anule el contrato por la cantidad correspondiente a los beneficios concedidos a la Cooperativa de casas baratas "Bellas Vistas", de Madrid, por Real orden de 3 de Febrero de 1927, y por lo que se refiere a las parcelas de que se trata, en la forma y cuantía que determina el Negociado de Construcción de la Sección de casas baratas:

PARCELAS	PRÉDAMO AL 3 %		Prima del 20 %
	50 % terrenos.	70 % construcc.	
21	4.513,80	8.640,47	4.274,23
22	5.565,81	8.640,47	4.695,07
26	4.561,71	8.640,47	4.293,39
37	4.849,95	8.640,47	4.403,49
38	4.820,49	8.640,47	4.396,90
39	4.820,49	8.640,47	4.396,90
44	4.139,42	8.640,47	4.120,88
52	4.258,24	8.640,47	4.172,00
53	4.258,24	8.640,47	4.172,00
57	4.258,24	8.640,47	4.172,00
Totales.....	46.037,49	86.004,70	43.101,86

3.º Dar cuenta al Ministerio de Hacienda, Diputación provincial y Ayuntamiento de Madrid de la descalificación de las parcelas 21, 22, 26, 37, 38, 39, 44, 52, 53 y 57, para que se liquiden sobre estos terrenos las contribuciones e impuestos que les correspondan, de cuyas exenciones disfrutaban bajo el régimen de casas baratas.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos que estime oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 1.088.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Norberto Adulce Linares, vecino de Valladolid, en solicitud de concesión de beneficios del Estado para una casa colectiva de su propiedad, que consta de quince viviendas, que proyecta edificar en Valladolid, plaza de Pí y Margall.

Resultando que los terrenos del proyecto se aprobaron en 21 de Diciembre de 1926 y el proyecto obtuvo calificación condicional en 6 de Abril de 1927:

Resultando que el capital apreciado por todos conceptos asciende a pesetas 182.190,98:

Considerando que por estar incluido el solicitante en el número 6 del artículo 35 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, tiene derecho a la prima a la construcción igual al 15 por 100 del capital apreciado, de la que puede hacerse entrega de una sola vez, previo cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios:

Considerando que se fija en un año, a partir de la fecha de esta Real orden de concesión de beneficios, la de terminación de las obras, y que la entrega de la prima quede condicionada al cumplimiento de lo prescrito en el Real decreto de 30 de Octubre de 1925 y siempre que se cumplan las formalidades reglamentarias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Norberto Adulce Linares una prima a la construcción del 15 por 100 del capital apreciado a la casa colectiva, propiedad del solicitante, situada en Valladolid, plaza de Pí y Margall, cuya prima asciende a 27.328,64 pesetas; quedando subordinada la efectividad de este beneficio al cumplimiento de los requisitos siguientes:

a) Visita de inspección a la casa que compruebe su perfecta ejecución con arreglo al proyecto aprobado.

b) Presentación por el señor Adulce Linares en este Ministerio de la primera copia inscrita en el Registro de la Propiedad, de una escritura pública en la que quede hipotecada a favor del Estado la casa de referencia, para responder del reintegro de la prima concedida en el caso de retirarse a la casa su calidad legal de barata por infracciones legales o reglamentarias que lleven aparejada esta sanción. A la escritura se acompañarán tres copias simples y se redactará, con arreglo a borrador, que el interesado se cuidará de presentar en este Ministerio en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la inserción de esta Real orden en la GACETA DE MADRID.

La cantidad concedida se entregará al interesado en la Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid, en metálico.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 1.090.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Ramón Codes Ibáñez, vecino de Valencia, en solicitud de concesión de beneficios del Estado para una casa colectiva de su propiedad, que consta de 24 viviendas que proyecta edificar en Valencia, calle de Castellón:

Resultando que los terrenos del proyecto se aprobaron en 5 de Mayo de 1927 y la calificación condicional se obtuvo en igual fecha:

Resultando que el capital apreciado por todos conceptos asciende a 230.854,35 pesetas:

Considerando que por estar incluido el solicitante en el número 6 del artículo 35 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, tiene derecho a la prima a la construcción igual al 15 por 100 del capital apreciado, de la que puede hacerse entrega de una sola vez, previo cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios.

Considerando que se fija en un año, a partir de la fecha de esta Real orden de concesión de beneficios, la determinación de las obras

y que la entrega de la prima quede condicionada al cumplimiento de lo prescrito en el Real decreto de 30 de Octubre de 1925, y siempre que se cumplan las formalidades reglamentarias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Ramón Codes e Ibáñez una prima a la construcción del 15 por 100 del capital apreciado a la casa colectiva propiedad del solicitante, situada en Valencia, calle de Castellón, cuya prima asciende a 35.978,15 pesetas quedando subordinada la efectividad de este beneficio al cumplimiento de los requisitos siguientes:

a) Visita de inspección a la casa que compruebe su perfecta ejecución con arreglo al proyecto aprobado.

b) Presentación por el Sr. Codes en este Ministerio de la primera copia inscrita en el Registro de la Propiedad de una escritura pública en la que quede gravada con primera hipoteca la casa de referencia, para responder del reintegro de la prima concedida en el caso de retirarse a la casa su calidad legal de barata, por infracciones legales o reglamentarias que lleven aparejada esta sanción. A la escritura se acompañarán tres copias simples y se redactará con arreglo a borrador que el interesado se cuidará de presentar en este Ministerio, en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la inserción de la Real orden en la GACETA DE MADRID.

La cantidad concedida se entregará al interesado en la Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia y en metálico.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 1.091.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado, a virtud de denuncia formulada por D. Vicente Villar Bolinaga, contra la Cooperativa de Casas baratas "Mutualidad Obrera Ferroviaria de Valencia":

Resultando que D. Vicente Villar Bolinaga, socio de la referida Cooperativa, denunció el hecho de que, sin haber hecho renuncia expresa y for-

Mal de la casa número 1 del grupo del Camino de la Fuente de San Luis, partida de Sarañó, de la que es beneficiario, se le había desposeído de la misma, habiéndose autorizado por la Cooperativa para que entrara a ocuparla a otra persona:

Resultando que la Junta de Casas baratas de Valencia ha dictaminado en el expresado expediente en el sentido de que procedía desalojar la casa objeto de la presente denuncia, toda vez que D. José Mansergas Ramos, que la venía ocupando, no reunía la condición legal de beneficiario de casa barata:

Considerando que en el expediente ha quedado probada la renuncia que el denunciante hizo de su casa barata, y que por la Cooperativa se ha infringido el artículo 23 del vigente Reglamento de Casas baratas, toda vez que sin haber obtenido don José Mansergas Ramos la declaración legal de beneficiario, le hizo entrega de la ya repetida casa:

Vistos los artículos 23, 411 y demás aplicables del Reglamento de 8 de Julio de 1922, mandado observar por la Real orden de 7 de Noviembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer, de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Trabajo, que la casa a que este expediente se refiere sea desalojada hasta que su actual ocupante haya obtenido la declaración legal de beneficiario de casa barata, e imponer a la Cooperativa "Mutualidad Obrera Ferroviaria de Valencia", la multa de 50 pesetas.

Dé Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo.

Habiéndose vuelto a padecer un error en la Real orden de 3 de Agosto último, número 770, publicada en la GACETA DE MADRID de 10 del mismo mes, y la rectificación en la de 16 del corriente mes de Octubre, se reproduce a continuación:

Núm. 770 (rectificada).

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Victorino López Maura, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado

correspondiente a la casa barata número 14 del proyecto aprobado a "La Propiedad Cooperativa":

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 9 de Marzo de 1927, ante D. Cándido Casanueva y Gorjón, bajo el número 475 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía, de Madrid:

Considerando que con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 1.º de Octubre de 1926, ante D. Jesús de Castro, asciende a 17.873,76 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924:

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declarar vinculada a D. Victorino López Maura la casa barata y su terreno, número 14 del proyecto aprobado a "La Propiedad Cooperativa", que es la finca número 3.231 del Registro de la Propiedad del Mediodía, de Madrid, tomo 668, libro 147, de la Sección 1.ª, folio 61, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 9 de Marzo de 1927, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

De Real orden lo digo a V. I. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Agosto de 1928.

D. D.,

LUIS BENJUMEA

Señor Director general de Trabajo.

Habiéndose vuelto a padecer un error en la Real orden de 3 de Agosto último, núm. 775, publicada en la GACETA DE MADRID de 10 del mismo mes y la rectificación en la de 16 del corriente mes de Octubre, se reproduce a continuación.

Núm. 775 (rectificada).

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Antonino Gil Zapardiel, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 5 del proyecto aprobado a "La Propiedad Cooperativa":

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 9 de Marzo de 1927, ante D. Cándido Casanueva y Gorjón, bajo el número 472 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía, de Madrid:

Considerando que con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 1.º de Octubre de 1926, ante D. Jesús de Castro, asciende a 17.873,76 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924:

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declarar vinculada a D. Antonino Gil Zapardiel la casa barata y su terreno número 5 del proyecto aprobado a "La Propiedad

Cooperativa", que es la finca número 3.228 del Registro de la Propiedad del Mediodía, de Madrid, tomo 668, libro 147 de la Sección primera, folio 37, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble; los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 9 de Marzo de 1927, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Agosto de 1928.

P. D.,

LUIS BENJUMEA

Señor Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REALES ORDENES

Núm. 1.092.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Jefe de segunda clase del Cuerpo facultativo de Estadística, con destino en Madrid, don Leandro Garnelo Fernández, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por causa de enfermedad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y en la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al Sr. Garnelo un mes de licencia, con sueldo entero, computándose su uso a partir del día 2 del actual, siguiente al en que termina el permiso que le fué concedido; debiendo disfrutarse la en Verín (Orense).

De Real orden lo digo a V. I. pa-

ra su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Noviembre de 1928.

AUNOS

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Núm. 1.093.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Ministerio el Ayudante tercero del Cuerpo Técnico de Ayudantes de Estadística, con destino en la Jefatura provincial de Almería, D. José Labadía de la Rosa, en solicitud de que se legalice su situación en los términos fijados por las disposiciones vigentes por en contraerse enfermo, según acredita con la certificación legal facultativa que acompaña y haber terminado la segunda prórroga de licencia sin que hayan desaparecido las causas que impiden su vuelta al servicio activo:

Resultando que por Real orden de 4 de Agosto último se concedió al Sr. Labadía un mes de licencia por enfermedad, que fué prórroga-do mes a mes por Reales órdenes de 22 de dicho mes y 6 de Octubre siguiente:

Considerando que el apartado segundo de la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924 aclaratoria y complementaria del precepto que regula la concesión de licencias por enfermo determina que la prórroga del mes de licencia por enfermedad no podrá exceder en ningún caso de dos meses:

Considerando que en el apartado quinto de la Real orden citada en el anterior considerando se establece que si al terminar la máxima prórroga de licencia por enfermo el funcionario no se reintegrara a su servicio aun continuando la enfermedad se le declarará excedente voluntario o pasará a la situación de supernumerario, según los casos,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al Sr. Labadía el pase a la situación de supernumerario, sin sueldo alguno, por causa de enfermedad, conforme a lo preceptuado en la disposición anteriormente mencionada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos, entendiéndose la baja en el servicio activo con fecha 13 de Octubre próximo pasado, siguiente al en que terminó la segunda y última pró-

rrroga de licencia que disfrutaba dicho funcionario. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Noviembre de 1928.

AUNOS

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Núm. 1.094.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Auxiliar de primera clase de Administración al servicio de Estadística y con destino en la Jefatura provincial de León, D. Teodoro Gómez Núñez, en solicitud de que se le conceda un mes de prórroga de licencia por enfermedad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y en la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al Sr. Gómez Núñez un mes de prórroga, con medio sueldo, a la licencia que se halla actualmente disfrutando por causa de enfermedad, autorizándole a hacer uso de ella en Cubillos del Sil (León).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Noviembre de 1928.

AUNOS

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Núm. 1.095.

Excmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos una plaza de Inspector general, Jefe de Administración civil de primera clase, por jubilación voluntaria del que la desempeñaba, Sr. D. Rafael Cámpora y Cornejo, que cesó en dicho empleo en 31 de Octubre anterior.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y en virtud de lo que disponen los apartados 1.º y 14.º del Real decreto de la Presidencia de Consejo de Ministros de 20 de Febrero último y los artículos 32 y 37 del Reglamento vigente en ese Instituto, ha tenido a bien disponer se hagan en el referido Cuerpo de Ingenieros Geógrafos los siguientes ascensos de escala: al empleo de Inspector general, Jefe de Administración civil de primera clase, con el sueldo anual de

12.000 pesetas, al Sr. D. Juan Mañá Hernández, declarado apto para el ascenso por Real orden de 16 de Junio; y al de Ingeniero Jefe de primera clase, Jefe de Administración civil de segunda, con el sueldo anual de 11.000 pesetas, al Sr. D. Julián Freixinet Cortés; entendiéndose conferidos estos ascensos con la antigüedad de 1.º del actual y previos los correspondientes Reales decretos.

Es asimismo la voluntad de S. M. que en la vacante que se produce con estos ascensos en la siguiente categoría de Ingeniero Jefe de segunda clase, Jefe de Administración civil de tercera, con el sueldo anual de 10.000 pesetas, se conceda la vuelta al servicio activo al de dicha clase, señor D. Jerónimo Pedro Mathé y Rodríguez, que se halla en situación de supernumerario en expectación de destino.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Noviembre de 1928.

AUNOS

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 1.096.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, previa formación del oportuno expediente justificativo y en virtud de lo que dispone la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, de la Presidencia del Directorio Militar, ha tenido a bien conceder un mes de licencia, con sueldo entero, para atender al restablecimiento de su salud, al Oficial de Artes Gráficas, afecto al Negociado de Publicaciones de ese Centro, D. José García García;

debiendo hacer uso de la expresada licencia en esta Corte y entendiéndose su principio desde el día 2 del corriente, fecha de su instancia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Noviembre de 1928.

AUNOS

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral

Núm. 1.097.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, previa formación del oportuno expediente justificativo y en virtud de lo que dispone la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, de la Presidencia del Directorio Militar, ha tenido a bien conceder un mes de licencia, con sueldo entero, para atender al restablecimiento de su salud, al Geómetra Auxiliar tercero de Ingenieros Geógrafos, afecto a la primera brigada de parcelación de Zaragoza, D. Mariano Boigorri Rosell; debiendo hacer uso de esta licencia en Cariñena (Zaragoza) y entendiéndose su principio desde el día 31 de Octubre anterior, fecha de su instancia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Noviembre de 1928.

AUNOS

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PUBLICOS

Concurso extraordinario que se publica, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de 6 de Febrero del año actual (GACETA número 40), para cubrir las plazas que a continuación se expresan, entre individuos comprendidos en los beneficios que otorga el Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925.

PROVINCIA DE MADRID

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Destinos a proveer.—(1.ª categoría).

Cuarenta plazas de Aprendiz de bombero del citado Ayuntamiento, con el jornal diario de 7,50 pesetas. Podrán llegar a Capataz de primera por ascensos reglamentarios, con el sueldo de 4.500 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en el concurso lo solicitarán por papeleta, con arreglo al formulario que al final se inserta y reintegrada con póliza de 1,20 pesetas, debiendo tener entrada en esta Junta antes del día 30 del corriente mes.

Para poder tomar parte en este concurso habrán de reunir los requisitos siguientes:

Haber cumplido veinticuatro años de edad y no exceder de veintiséis.

Poseer un oficio relacionado con el ramo de construcción, lo que acreditarán por medio de certificado legal.

Tener la talla mínima de 1,650 metros, acreditada igualmente por certificado oficial y no padecer enfermedad de las comprendidas en el cuadro de exenciones del Reglamento orgánico del Cuerpo de Bomberos, que se encuentra a disposición de los aspirantes en la Dirección del servicio, calle Imperial, número 10, de esta Corte; para comprobar este extremo, los aspirantes que resulten propuestos sufrirán reconocimiento facultativo antes de tomar posesión del destino, lo que no podrán verificar si resultaren inútiles.

DESTINOS PUBLICOS

(Timbre correspondiente.)

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE.....

Primer apellido.....
Segundo apellido.....

Nombre

Empleo militar.....

Natural de, hijo de..... y de

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Calificadora: El que suscribe, con cédula personal de clase, número y domiciliado en, desea obtener una de las cuarenta plazas de Aprendiz de Bombero del Ayuntamiento de Madrid, anunciadas a concurso en del mes de.....

(Fecha y firma.)

NOTAS GENERALES

Primera. Será condición indispensable, como en el Cuerpo del anuncio se detalla, que los interesados formulen su petición en papeleta debidamente reintegrada, remitiéndola por conducto de los Jefes de sus Cuerpos los que estén en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares por el Alcalde de su residencia, informando éstos al respaldo de las mismas si observan buena o mala conducta.

Segunda. Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las Autoridades militares correspondientes, la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 49 del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (GACETA número 40), si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan remitir la documentación militar necesaria para su clasificación.

Tercera. Los que soliciten tomar parte en este concurso deberán reunir las condiciones que se exigen en el anuncio, y los designados para ocuparlo deberán proveerse de certificado de antecedentes penales, cuya presentación será requisito indispensable para la toma de posesión.

Cuarta. Para todo cuanto no se detalla en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 6 de Febrero último (GACETA número 40), dictado para aplicación del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925.

Quinta. Se advierte a los aspirantes que deben abstenerse de solicitar estos destinos los que no disfruten de perfecta sanidad, en la inteligencia de que antes de tomar posesión del destino, los propuestos sufrirán un escrupuloso reconocimiento médico, desechándose a los que resulten inútiles.

Madrid, 8 de Noviembre de 1928.—
El General Presidente, José Villalba.

MINISTERIO DE ESTADO

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Consulado general de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Vicente González Coulo, natural de Navia (Oviedo), ocurrido a bordo del vapor alemán "Wurttemberg" el 9 de Mayo último.

Madrid, 2 de Noviembre de 1928.—
El Secretario general, Bernardo Almeida.

El Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles Agustín Vergara, Ramón Martínez, José Sánchez, Hipólito Búa, Ciriaco Ubeira de Búa, Jacuina Tosquella, Alfonso Canova, Vicente Uñaja, Federico López y Josefa Sierra de Justera.

Madrid, 27 de Octubre de 1928.—
El Secretario general, Bernardo Almeida.

El Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento, por accidente del trabajo, ocurrido el 20 de Mayo de 1928, en Pampa Central, del obrero José Bergantino, pudiendo reclamar sus herederos legítimos la indemnización correspondiente en Buenos Aires.

Madrid, 29 de Octubre de 1928.—
El Secretario general, Bernardo Almeida.

El Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Jesús Rodríguez, natural de San Andrés de Oleri (Coruña), de treinta y cuatro años de edad, casado.

Madrid, 29 de Octubre de 1928.—
El Secretario general, Bernardo Almeida.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JUDICIALES Y ECLESIASTICOS

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Gijón (distrito de Oriente) se halla vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de término, que debe proveerse por traslado entre los de igual categoría, por haber sido declarados desiertos los turnos de antigüedad y méritos.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Oviedo, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 6 de Noviembre de 1928.—
El Director general, G. del Valle.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Palma (distrito de La Lonja) se halla vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de término, que debe proveerse por traslado entre los de igual categoría, por haber sido declarados desiertos los turnos de antigüedad y méritos.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Palma, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 6 de Noviembre de 1928.—
El Director general, G. del Valle.

MINISTERIO DE MARINA

SECCION DE INGENIEROS

Concedida por Real orden comunicada, fecha 16 de Octubre último, la

autorización correspondiente, se convoca a oposición una plaza de segundo Delineador, vacante en la plantilla de este Ministerio.

Tendrán derecho a concurrir a esta oposición todos los españoles que en la fecha de ella hayan cumplido veinticuatro años y no excedan de treinta y cinco.

Los que aspiren a tomar parte en la oposición lo solicitarán en instancia dirigida al excelentísimo señor Ministro de Marina, formulada en papel de octava clase, que en unión de la documentación que más adelante se detalla y bajo recibo, se entregará a las Autoridades de quien dependa o en las Comandancias de Marina correspondientes, en un plazo de treinta días, a contar desde el de la fecha de la publicación de este anuncio en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina* y GACETA DE MADRID.

Los Capitanes generales de los Departamentos las cursarán a este Ministerio a la mayor brevedad posible, a fin de que sean revisadas convenientemente antes de que empiecen los exámenes.

Los exámenes tendrán lugar en el Ministerio de Marina, en la fecha que oportunamente se publicará, y con arreglo a los programas que se detallan en el Real decreto de 17 de Febrero de 1921 (*Diario Oficial* número 48, página 303, y GACETA DE MADRID número 71, página 84 del mismo año).

DOCUMENTACION QUE HIA DE UNIRSE A LAS SOLICITUDES

Los que prestan servicio al Estado.

En el caso de ser marino o militar, la hoja de servicios conceptuada por el Jefe del Ramo a que pertenezca.

Los que no prestan servicio al Estado.

- 1.º Acta civil de nacimiento, legalizada.
- 2.º Cédula personal, que se devolverá al interesado después de hacer la correspondiente anotación.
- 3.º Certificado de buena conducta, expedido por el Alcalde respectivo.
- 4.º Certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes, ambos librados y legalizados con fecha posterior a la convocatoria.
- 5.º Documento que acredite su situación con respecto al servicio militar; y
- 6.º Certificado de conceptualización que se refiere al artículo 9.º de dicho Real decreto de 17 de Febrero de 1921.

Madrid, 3 de Noviembre de 1928.—
El Jefe del Negociado, Joaquín Casas.

MINISTERIO DE HACIENDA

Ilmo Sr.: Visto el expediente promovido por D. Pedro Pellegrini y Cabrera, Auxiliar de primera clase, adscrito a esa Dependencia, en solicitud de licencia por enfermo, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha ser-

vido concedérsela por quince días, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924; y como continuación de la vacación reglamentaria.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Noviembre de 1928.—El Jefe de Personal, P. A., Manuel Díaz Contreras.

Señor Subdelegado de Hacienda en Alcoy.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Santiago Garrido Albiñana, Oficial de primera clase, adscrito a esa Dependencia, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido concedérsela por quince días, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Noviembre de 1928.—El Jefe de Personal, P. A., Manuel Díaz Contreras.

Señor Subdelegado de Hacienda en Alcoy.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Ignacia Marrupe Merino, Auxiliar de primera clase, adscrito a esa Dependencia provincial, en solicitud de licencia por enferma,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Noviembre de 1928.—El Jefe de Personal, P. A., Manuel Díaz Contreras.

Señor Delegado de Hacienda en Badajoz.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Alfredo Porrás Blanco, Teniente coronel de Infantería adscrito a esa dependencia provincial, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Noviembre de 1928.—El Jefe de Personal, P. A., Manuel Díaz Contreras.

Señor Delegado de Hacienda en Cádiz.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Nicolás Corral Fernández, Auxiliar de primera clase adscrito a esa dependencia provincial, en solicitud de ampliación de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido prorrogarla por un mes, de enfermedad con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, durante cuyo plazo sólo devengará el interesado haberes a mitad de sueldo.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Noviembre de 1928.—El Jefe de Personal, P. A., Manuel Díaz Contreras. Señor Delegado de Hacienda en Guadalupe.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Candelaria Escolá Fontanet, Auxiliar de primera clase adscrito a esa dependencia provincial, en solicitud de segunda y última ampliación de licencia por enferma,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido prorrogarla por un mes, de enfermedad con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, durante cuyo plazo no devengará la interesada haberes.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Noviembre de 1928.—El Jefe de Personal, P. A., Manuel Díaz Contreras. Señor Delegado de Hacienda en Barcelona.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

ORDENACIÓN DE PAGOS.

Debiendo ingresar en el Tesoro público, por incumplimiento del servicio a que estaba afecto, el importe del depósito de la Caja general, números 206.565 de entrada y 66.666 de registro, de 3.955 pesetas en Deuda perpetua interior, constituido por D. Juan Antonio Hernández Pérez en 9 de Febrero de 1901, en garantía de su cargo de Agente ejecutivo de Cieza (Murcia),

Esta Ordenación de pagos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 48 del Reglamento de la Caja general, ha dispuesto se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 30 de Octubre de 1928.—

El Ordenador de pagos, Alejandro Ruiz de Tejada.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Relación de las aspirantes que han sido admitidas al concurso-oposición convocado con fecha 1.º del actual, GACETA del 4, para proveer una plaza de Enfermera, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas, así como de tres más en concepto de supernumerarias o aspirantes sin sueldo, para el Hospital del Rey (Chamartín de la Rosa).

Relación que se cita.

Doña Ramona Santandreu y Santandreu.

Doña Concepción Almería Esteban.

Dona Celia de la Huerta Gómez Barrera.

Doña Concepción Delgado Utrilla

Doña Rosa Ribas Solano.

Madrid, 30 de Octubre de 1928.—

El Director general, A. Horcada.

Esta Dirección general ha acordado que D. Martín Ballesta Ferrer, Médico de Sanidad de la Armada desde 28 de Mayo de 1924, sea incluido en la relación de los individuos del Cuerpo Médico de la Marina civil, que se publicó en la GACETA de 7 de Diciembre de 1926, entre D. José Vázquez Linares, número 242, y D. José del Pino Fernández, núm. 243; haciéndose constar que el Sr. Ballesta Ferrer nació el día 2 de Octubre de 1899, que tiene su domicilio en Granada, calle Duquesa, núm. 35, y que no está en disposición de embarcar.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 5 de Noviembre de 1928.—El Director general, A. Horcada.

Esta Dirección general ha acordado que D. Alfredo Couto Felices, Médico de Sanidad de la Armada desde el 18 de Marzo de 1921, sea incluido en la relación de los individuos del Cuerpo Médico de la Marina civil que se publicó en la GACETA de 7 de Diciembre de 1926, entre D. Deogracias Molina Luna, núm. 142, y D. José Valls Valls, núm. 143; haciéndose constar que el Sr. Couto Felices nació el día 17 de Mayo de 1892, que tiene su domicilio en el Hospital de Marina, Departamento de San Fernando, y que no está en disposición de embarcar.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 7 de Noviembre de 1928.—El Director general, A. Horcada.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y SECUNDARIA

Se halla vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Valladolid la plaza de Catedrático de la asignatura de Lengua francesa, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos o Profesores de Institutos que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en la Península o Baleares y quince días más para los que le tengan en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; bien entendido que las instancias, documentadas, han de tener entrada en el Registro general de este Ministerio dentro de los plazos marcados.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 27 de Octubre de 1928.—El Director general, González Oliveros.

Hmo. Sr.: En el expediente instruido por el Negociado y la Sección correspondiente de este Ministerio con motivo de una instancia de D. Lucio Moreno Martín para que se le reconozca a su favor, por cesión, según manifiesta, de D. Amalio Carmona un crédito de 4.000 pesetas 10 centimos por suministro de géneros a los Colegios Nacionales de Sordomudos y de Ciegos, la Asesoría Jurídica de este Ministerio ha emitido, con fecha 14 del actual, el siguiente dictamen:

Examinado este expediente y no acreditándose por el reclamante el origen de la deuda, pues no aparece ni consta por quién ni en qué forma se hicieron los pedidos de géneros origen del suministro que se dice reanudado a los Colegios Nacionales de Sordomudos y de Ciegos, de donde preside D. Lucio Moreno Martín, como cesionario de D. Amalio Carmona, que hace el supuesto débito, cuyo importe tampoco se determina con exactitud, porque existe una diferencia de cantidad entre lo reclamado y el total que arrojan las facturas presentadas, y que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.214 del Código civil, impide la prueba de las obligaciones que reclama su cumplimiento.

La Asesoría Jurídica tiene el honor

de informar a V. I. que no puede estimarse la instancia de que se trata.

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinsérto dictamen, ha tenido a bien resolver se desestimase la instancia de referencia.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1928.—El Director general, González Oliveros. Señor Presidente del Patronato Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a Miguel Jiménez Salvador, Portero quinto de este Ministerio, afecto a la Universidad de Granada, un mes en concepto de primera prórroga, con medio sueldo, a la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Noviembre de 1928. El Director general, González Oliveros.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Habiéndose padecido un error de copia en el traslado de la Real orden de 3 de los corrientes, referente a la adquisición de libros para las Bibliotecas escolares, en cuyo traslado no se incluye la adquisición del libro "Los Valores históricos de la Dictadura española", por D. José Pemartín, en número de 500 ejemplares, que al precio de cinco pesetas uno importan 2.500 pesetas, consignándose también por error de copia que el importe total de los libros adquiridos es de 40.416,50 pesetas, siendo así que dicha suma es de 38.922,50 pesetas.

Esta Dirección general ha dispuesto que se rectifique el expresado traslado de dicha Real orden en el sentido de que se incluya en el mismo la adquisición de 500 ejemplares del mencionado libro de D. José Pemartín, que a cinco pesetas uno importan 2.500 pesetas, y que la suma total de las referidas adquisiciones es de 38.922 pesetas con 50 céntimos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Octubre de 1928.—El Director general, Suárez Somonte.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

CIRCULAR

Atendiendo al fin de cultura educativa de las Bibliotecas Populares, y para facilitar el deseo de instruirse de las clases modestas, que las vienen frecuentando, con un guía seguro que aclare la naturaleza del

conocimiento y que dé cauce adecuado y rápido a la vacilación y a la consulta.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que en el plazo de siete meses los Archiveros-Jefes de las Bibliotecas Populares de Madrid y provincias remitan, con destino a la Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos copia del catálogo de los libros y revistas que constituyan los respectivos fondos, valiéndose de papeletas de tamaño análogo a las del índice de autores.

2.º Que dichas papeletas se agrupen ordenadamente por materias con arreglo a los géneros y subgéneros de la clasificación decimal, sin otras subdivisiones que las marcadas por la índole de los fondos.

3.º Que al pie de las papeletas consignen los Bibliotecarios un juicio indicativo, propio o autorizado, acerca de la utilidad y mérito de la obra; procuren en todo caso que la nota no exceda de diez líneas y que pueda orientar en sus siciones al lector.

4.º Que ya reunidas las papeletas copia de todos los catálogos de las Bibliotecas Populares, la Sección de Archivos y Bibliotecas procedera a la confección del resumen de las mismas en catálogo general que responda a los fondos de las precitadas Bibliotecas Populares.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.—El Director general, Infantas.

Señor Jefe de la Sección de Archivos de este Ministerio y señores Jefes de las Bibliotecas Populares de Madrid y provincias.

MINISTERIO DE FOMENTO

NEGOCIADO CENTRAL

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar por segunda vez, en turno de cesantes, Oficial tercero de Administración civil de este Ministerio, en condición de excedente activo, con destino al Distrito forestal de Albacete, servicio que se halla indotado de personal administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 4.º del Reglamento para ejecución de la Ley de 22 de Julio de 1918, a D. Emilló Giron Rubio, con el sueldo anual de 8.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 9.º, artículo 1.º de la Sección 15 del presupuesto vigente, en la vacante que resulta por no haber tomado posesión dentro del plazo reglamentario el indicado señor, que fué nombrado para el mismo servicio por Real orden de 1.º de Octubre último.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Noviembre de 1928.—El

Jefe del Negociado Central, César A. de Arruche.
Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, por segunda vez, en turno de cesantes, Oficial tercero de Administración civil de este Ministerio, en condición de excedente activo, con destino a la Jefatura de Obras públicas de Valencia, de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 4.º del Reglamento para ejecución de la ley de 22 de Julio de 1918, a D. Modesto Nogués González, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 9.º, artículo 1.º de la sección 15 del vigente presupuesto, en la vacante que resulta por no haber tomado posesión, dentro del plazo reglamentaria, el mismo señor Nogués, que fué nombrado por Real orden de 1.º de Octubre último.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Noviembre de 1928.—El Jefe del Negociado Central, César A. de Arruche.

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento para la organización y servicios del Cuerpo de Torreros de Faros, se anuncia una vacante de Torrero en el Faro de Guetaria (Guipúzcoa), para que, durante treinta días hábiles, puedan solicitarla los individuos de dicho Cuerpo que tengan declarado el derecho a señales de descanso.

Madrid, 3 de Noviembre de 1928.
El Director general, P. D., el Jefe del Negociado, Paramés.

Vista la instancia promovida por el Delineante Mayor de tercera de Obras públicas, afecto a la Jefatura de Salamanca, D. Carlos Bernal Sanz, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por enfermo,

Vistos el certificado facultativo que al efecto acompaña; el favorable informe del Ingeniero Jefe a cuyas órdenes presta el interesado sus servicios, y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el mencionado Delineante, y, en su consecuencia, concederle un mes de licencia por enfermo, y, por tanto, con goce de todo el sueldo, con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre la materia.

De orden del señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y

efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Noviembre de 1928.—El Director general, P. D., el Jefe del Negociado, Paramés.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

En cumplimiento de lo prevenido en el apartado tercero de la Real orden número 199, fecha 9 de Septiembre último, se anuncia por segunda vez una vacante que en la actualidad existe en la Jefatura de Obras públicas de Pontevedra, que ha de cubrirse entre Ingenieros subalternos del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos al servicio directo o indirecto del Estado, a fin de que, los que aspiren a ella, puedan solicitarla en la forma prevista en dicha Real orden, dentro del plazo de ocho días, que empezará a contarse desde el día siguiente de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 3 de Noviembre de 1928.
El Director general, P. D., el Jefe del Negociado, Paramés.

En cumplimiento de lo prevenido en el apartado tercero de la Real orden número 199, fecha 9 de Septiembre último, se anuncia la vacante de Ingeniero Jefe de Obras públicas de Soria, que en la actualidad existe, y que ha de cubrirse entre los de igual clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos al servicio directo o indirecto del Estado, a fin de que los que aspiren a ella puedan solicitarla en la forma prevista en dicha Real orden, dentro del plazo de ocho días, que empezará a contarse desde el día siguiente de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 6 de Noviembre de 1928.
El Director general, P. D., el Jefe del Negociado, Paramés.

En cumplimiento de lo prevenido en el apartado 3.º de la Real orden número 199, fecha 9 de Septiembre último, se anuncia una vacante que en la actualidad existe en la Dirección general de Obras públicas, que ha de cubrirse entre Ingenieros subalternos del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos al servicio directo o indirecto del Estado, a fin de que, los que aspiren a ella, puedan solicitarla en la forma prevista en dicha Real orden, dentro del plazo de ocho días, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 6 de Noviembre de 1928.—El Director general, P. D., el Jefe del Negociado, Paramés.

En cumplimiento de lo prevenido en el apartado 3.º de la Real orden número 199, fecha 9 de Septiembre úl-

timo, se anuncia por segunda vez una vacante que en la actualidad existe en la Jefatura de Obras públicas de Las Palmas (Canarias), que ha de cubrirse entre Ingenieros subalternos del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos al servicio directo o indirecto del Estado, a fin de que, los que aspiren a ella, puedan solicitarla en la forma prevista en dicha Real orden, dentro del plazo de ocho días, que empezará a contarse desde el día siguiente de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 6 de Noviembre de 1928.—El Director general, P. D., el Jefe del Negociado, Paramés.

En cumplimiento de lo prevenido en el apartado 3.º de la Real orden número 199, fecha 9 de Septiembre último, se anuncia por segunda vez una vacante que en la actualidad existe en la Jefatura de Obras públicas de Cáceres, que ha de cubrirse entre Ingenieros subalternos del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos al servicio directo o indirecto del Estado, a fin de que, los que aspiren a ella, puedan solicitarla en la forma prevista en dicha Real orden, dentro del plazo de ocho días, que empezará a contarse desde el día siguiente de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 6 de Noviembre de 1928.—El Director general, P. D., el Jefe del Negociado, Paramés.

CONSTRUCCION DE CARRETERAS

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de ensanche del puente sobre La Segiota, en el kilómetro 110 de la carretera de Puebla de Valverde a Castellón,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Vicente Pellicer Igual, que licitó en Castellón, comprometiéndose a terminar las obras, seis meses después de empezadas, por la cantidad de 5.300 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 7.309,37 pesetas, la baja de 2.009,37 pesetas en beneficio del Estado; previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Octubre de 1928.—El Director general, Gelabert.
Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Castellón.

CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, con macadán asfáltico, de los kilómetros 8 y 9 de la carretera de Fuen-

carral a Manzanares, provincia de Madrid.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Valeriano Sanz Bueno, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 133.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 185.336,50 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Noviembre de 1928.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid y adjudicatario, D. Valeriano Sanz Bueno, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de adoquinado de los 538 últimos metros del kilómetro 4 de la carretera de la estación de Villalba a Segovia, provincia de Madrid,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Ignacio Gutiérrez Alvarez, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 86.313,64 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 107.892,05 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Noviembre de 1928.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid y adjudicatario, D. Ignacio Gutiérrez Alvarez, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de adoquinado del kilómetro 1 de la antigua vía de Castilla y avenida del puente Victoria, provincia de Madrid,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Ignacio Gu-

tierrez Alvarez, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 38.178,89 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 40.854,88 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Noviembre de 1928.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid y adjudicatario, D. Ignacio Gutiérrez Alvarez, vecino de Madrid.

SECCIÓN DE PUERTOS

Concesiones.

Exemo, Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de D. Baldomero Borret Marqués, en solicitud de autorización para legalizar obras en una casa construida y en proyecto de construcción, en la playa de Estartit (Gerona).

Visto el proyecto que a la petición se acompaña,

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la ley de Puertos:

Resultando que durante el plazo de información pública no fué presentada ninguna reclamación contra lo solicitado:

Resultando que han informado en sentido favorable a la concesión la Comandancia de Marina, la Jefatura de Obras públicas de la provincia, el Gobierno civil de la misma y el Ministerio de Marina, por tratarse de una autorización que cae dentro de las comprendidas en el artículo 42 de la vigente ley de Puertos de 19 de Enero último:

Considerando que las obras a que la petición se refiere no habrán de ocasionar perjuicio a los intereses públicos ni a los particulares.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se legalizan las obras de una casa para uso particular construida por D. Baldomero Borret, en la zona marítimo-terrestre de la playa de Estartit, y se autoriza la terminación de la misma con arreglo a los planos suscritos con fecha Septiembre de 1927 por el Ingeniero D. Jaime Martorell.

2.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de la provincia; para la terminación de las mismas se concede el plazo de un (1) año, transcurrido el cual serán reconocidas por la misma, levantándose acta de la operación, que será sometida a la aprobación competente.

3.ª El concesionario tendrá la obligación de conservar las obras en buen estado y no podrá destinar las mismas ni el terreno a que la concesión se refiere a uso distinto del que en la presente disposición se determina, no pudiendo tampoco arrendar dicho terreno.

4.ª Los gastos que ocasionen la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

5.ª El terreno concedido estará sujeto a las servidumbres de vigilancia y salvamento que se determina en la vigente ley de Puertos y Reglamento para su ejecución.

6.ª Esta concesión se entenderá otorgada con la obligación de no interceptar en ningún caso el paso libre por la costa, a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento citado, cesando esta autorización en los casos expresados en el artículo 37 de la expresada ley, debiendo el concesionario hacer desaparecer las construcciones en el término que señala el artículo 68 del citado Reglamento.

7.ª El concesionario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato del trabajo, a los accidentes del mismo y a la protección a la industria nacional.

8.ª Esta concesión será previamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre.

9.ª La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras públicas de esa provincia, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.—El Director general, Gelabert.

Señor Gobernador civil de la provincia de Gerona.

SECCIÓN DE AGUAS

Trabajos Hidráulicos.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien adjudicar definitivamente la subasta de las obras de encauzamiento del río Segurillo en Villaveva de San Mancio (Valladolid) a D. Jaime Cuadrado Gutiérrez (con excepción de la presa automática), que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 188.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 188.033,65 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

tos, con remisión de unemplar del pliego de condiciones particulares y económicas. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Octubre de 1928.—El Director general, Gelabert. Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

DIRECCION GENERAL DE FERRO-CARRILES Y TRANVIAS

PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

Vista la instancia promovida por D. Luis Martínez Carvajal, Interventor de Sección del Estado en la Explotación de Ferrocarriles, afecto a la primera División, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por encontrarse enfermo:

Vistos el certificado facultativo que al efecto acompaña, expedido por el Licenciado en Medicina y Cirugía, Inspector municipal de la ciudad de Plasencia, D. Juan Jiménez Gamonal; el Informe favorable del Ingeniero Jefe de la primera División, en el que hace la indicación de que dicha licencia deberá empezar a regir desde el día 12 del pasado, y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado por el mencionado Interventor D. Luis Martínez Carvajal, concediéndole un mes de licencia por enfermo, y, por consecuencia, con derecho a percibo de sueldo entero, con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes, y con residencia en Plasencia (Cáceres); entendiéndose que esta licencia deberá empezar a regir desde el día 12 del pasado, como propone el Ingeniero Jefe.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Octubre de 1928.—El Director general, Faquínato.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

DIRECCION GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES

PERSONAL

Vista la instancia suscrita por don Rafael Aguirre Carbonel, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Minas, en solicitud de un mes de prórroga para tomar posesión de la Jefatura del Distrito minero de Córdoba, a la que fué destinado por Real orden de 9 de Octubre próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 20 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de Julio de 1918, ha tenido a bien conceder un mes de prórroga para posesionarse de su

destino de Ingeniero Jefe del Distrito minero de Córdoba al referido Ingeniero Sr. Aguirre; debiendo considerarse esta prórroga sin derecho a percepción de sueldo.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de Noviembre de 1928.—El Director general, S. Fuentes Pila.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Vacante en el Laboratorio Químico Industrial de la Escuela especial de Ingenieros de Minas una plaza de Profesor.

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer se anuncie la provisión de la misma entre Ingenieros pertenecientes al Cuerpo de Minas, ya estén en servicio activo ó en situación de supernumerarios, de acuerdo con lo que dispone el artículo 70 del Reglamento de dicha Escuela, fecha 13 de Diciembre de 1921, y el apartado tercero de la Real orden de 9 de Septiembre de 1927 (GACETA del 13).

Los aspirantes a la vacante la solicitarán mediante papeleta, ajustada al modelo publicado con la Real orden de 9 de Septiembre del pasado año, durante el plazo de ocho días hábiles, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y expirando el mismo a las trece del día en que corresponda el vencimiento.

Madrid, 3 de Noviembre de 1928. El Director general, S. Fuentes Pila.

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA

PERSONAL

El Excmo. Sr. Ministro de la Economía Nacional me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

"Ilmo. Sr.: El Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 3 del corriente mes, número 1.888, publicado en la GACETA del 4, dispone en el artículo 8.º que el Ministerio de la Economía Nacional asumirá los asuntos correspondientes a la Dirección general de Agricultura, que en la actualidad depende del Ministerio de Fomento, y variando por ahora la residencia oficial de dicha Dirección, continuando en el edificio del Ministerio de Fomento, es conveniente que, hasta que se reglamente debidamente el funcionamiento del Ministerio de la Economía Nacio-

nal, continúen ingresando todos los asuntos relativos a Agricultura por el Registro general del Ministerio de Fomento y por el mismo Registro general se cursen cuantas ordenes y documentos salgan de las distintas Dependencias de la Dirección general de Agricultura para los Centros, Establecimientos y Autoridades que radiquen fuera de dicho Centro directivo.

En vista de lo expuesto, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la entrada y salida de documentación relacionada con asuntos de Agricultura se cursen, como hasta la fecha, y hasta nuevo acuerdo, en la forma que se viene ejecutando, a fin de evitar extravíos en la documentación o dudas en la forma de tramitar lo que con Agricultura se refiere.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos."

Lo que de la propia Real orden traslado a V. S. para su conocimiento y efectos siguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Noviembre de 1928.—El Director general, E. Vellando.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Tribunal de oposiciones a las plazas de Inspectores de Higiene y Sanidad Pecuarias.

Relación de los señores opositores admitidos y requisitos que tallan en sus expedientes:

- D. Emiliano Ruiz Montoya.
- D. Bonifacio Calvo y Sáiz.
- D. Antonio Fernández Martínez.
- D. Jesús Hernando Martín.
- D. Antonio Moreno Martínez.
- D. Mariano Jiménez Ruiz. (Falló a su expediente dos pólizas de 240 para las certificaciones de Penales y facultativa.)
- D. Salvador Martín Lomeña.
- D. Luis Martínez Herce.
- D. Pedro Cajal Aisa.
- D. Aurelio Arce e Ibáñez.
- D. Andrés Zufiaurre Coqué. (Falló a su expediente una póliza de 240 para la certificación de Penales.)

- D. Juan Jaime Miralles.
- D. Apolinar Adalid García.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de las oposiciones, se convocó a los citados opositores para celebrar el primer ejercicio, en la Estación de Patología Pecuaria del Instituto Nacional de Investigaciones y Experiencias Agronómicas y Forestales (Moncloa), el día 15 del actual, a las diez de la mañana.

Madrid, 8 de Noviembre de 1928. El Presidente, Santos Arán.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20